



## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

DELEGACIÓN COYOACÁN

**EXPEDIENTE: RR.SIP.2837/2016**

En México, Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

**VISTO** el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.2837/2016**, relativo al recurso de revisión interpuesto por José Luis Noriega Gutiérrez, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Coyoacán, se formula resolución en atención a los siguientes:

## **RESULTANDOS**

I. El ocho de agosto de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico “**INFOMEX**”, mediante la solicitud de información con folio 0406000139816, el particular requirió **en medio electrónico**:

“ ...

*A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Coyoacán localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio sesenta (060) y nueve (079), Solicito me proporcione la información siguiente:*

*1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, la denominación correspondiente de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.*

*2: Solicito me informe en qué fecha y en qué número fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).*

*3.-Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fue publicado el padrón de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).*

*4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta*



*solicito me informe la fecha y en qué número se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación.*

*5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.*

*6.-Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).*

*B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Coyoacán localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en la foja marcada con el número cincuenta y ocho (058) y cincuenta y nueve (059), Solicito me proporcione la información siguiente:*

*1.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, las reglas de operación o documento equivalente de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B), me mencione la denominación de cada uno de ellos, el presupuesto ejercido de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.*

*2.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, se publicaron las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).*

*3. Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.*

*4.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicados los padrones de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).*

*C) En relación a la Comisión Delegacional de desarrollo social a la que se refiere los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, visible en la página electrónica <http://www.aldf.gob.mx/archivo-be2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf> solicito la información siguiente:*

*1) Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, me informe para los años 2013, 2014 y 2015, por qué servidores públicos estuvo integrada la Comisión Delegacional de desarrollo social, para el caso a la*



*que se refiere a la fracción VI solicito me informe por qué sectores de la sociedad estuvo compuesta esta comisión delegacional, solicito los nombres de las personas físicas o morales.*

*2) Para los años 2013, 2014 y 2015, solicito copia de actas, oficios o documento fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron la Comisión Delegacional de desarrollo social.*

*3) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, solicito copia de actas oficios o documento fehaciente de la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social.*

*4) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales.*

*...” (sic)*

Asimismo, el particular adjunto copia simple de las fojas cincuenta y ocho, cincuenta y nueve y sesenta del Informe de Cuenta Pública 2015 de la Delegación Coyoacán, en los que se contienen los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población (SAP) y las Ayudas, Donativos y Subsidios (ADS), de los cuales se desprende lo siguiente:

#### **PROGRAMAS QUE OTORGAN SUBSIDIOS Y APOYOS A LA POBLACIÓN (SAP)**

1. Mantenimiento, rehabilitación y conservación de la imagen urbana. Aplicación de pintura en fachadas de esta delegación a través del programa **“Dando color a Coyoacán”**
2. Mantenimiento, conservación y rehabilitación para Unidades Habitacionales y viviendas **“Vamos contigo”**
3. Apoyo a la educación. **Entrega de tablets a estudiantes.**
4. Servicios complementarios a personas con discapacidad “Entrega de sillas de ruedas, bastones y aparatos auditivos a personas que habitan en la Delegación Coyoacán, ejercicio fiscal 2015. **“Construyendo Igualdad”**
5. **Operación de Centros de Desarrollo Infantil en Delegaciones.**



6. Servicio y ayuda de asistencia social **“Entrega Única y no periódica de tinacos para los habitantes de la Delegación.**
7. Servicio y ayuda de asistencia social **“Dispersión de recursos económicos para ayudas sociales del Programa de Transferencias Integrales Por Ti”**
8. **Presupuesto participativo**

**AYUDAS, DONATIVOS Y SUBSIDIOS (ADS)**

1. Atención al desarrollo de la niñez, entrega de juguetes a niños de la demarcación.
2. Maestros Jubilados y pensionados.
3. Apoyo a Maestros que prestan servicios en los Centros Generadores de la Delegación Coyoacán.

II. El uno de septiembre de dos mil dieciséis, previa ampliación del plazo, a través del sistema electrónico “*INFOMEX*”, el Sujeto Obligado notificó al particular el oficio DGA/SPPA/579/2016, suscrito por el Titular de la Subdirección de Planes y Proyectos de Administración, así como una Nota Informativa con el número 127, el cual contuvo la siguiente información:

**Inciso A) 1.**

<b>INFORME DE CUENTA PÚBLICA 2015</b>	<b>FOJAS</b>	<b>FORMATO</b>	<b>AYUDA, DONATIVO SUBSIDIO</b>	<b>CATEGORÍA Ayuda, Donativo o Subsidio</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b>	<b>PRESUPUESTO EJERCIDO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
2015	Folio 60	ADyS	268221 Atención al desarrollo de la niñez, entrega de juguetes a niños de la demarcación	Ayuda	4412 Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos	\$4,998,986.36	Adquisición de juguetes con motivo del día de reyes.
2015	Folio 60	ADyS	271231 Maestros jubilados y pensionados	Ayuda	4412 Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos	\$0.00	No existió solicitud, por tal motivo, no se ejerció presupuesto y el dinero se reintegró a la Secretaría de



2015	Folio 60	ADyS	269230 Apoyo a maestros que prestan servicios en los Centros generadores de la Delegación Coyoacán	Ayuda	4419 Otras ayudas sociales a personas	\$20,470,901.74	Finanzas Autogenerados
------	----------	------	--	-------	---------------------------------------	-----------------	------------------------

**Inciso B) 1**

INFORME DE CUENTA PÚBLICA	FOJAS	FORMATO	AYUDA, DONATIVO SUBSIDIO	CATEGORÍA A Ayuda, Donativo o Subsidio	PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO EJERCIDO	DESCRIPCIÓN
2015	Folio 58	SAP	221219 Mantenimiento, rehabilitación y conservación de imagen urbana. Aplicación de pintura en fachadas de esta delegación a través del programa "Dando color a Coyoacán".	Ayuda	4419 Otras ayudas sociales a personas	\$4,999,999.97	Pintura en fachadas en casa habitación para las colonias de la DELEGACIÓN
2015	Folio 58	SAP	225224 Mantenimiento, conservación y rehabilitación para Unidades Habitacionales y vivienda "Vamos Contigo".	Ayuda	4412 Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos	\$44,999,999.14	Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones de fachadas en unidades habitacionales
2015	Folio 58	SAP	251216 Apoyo a la educación Entrega de tablets a estudiantes.	Ayuda	4419 Otras ayudas sociales a personas	\$3,999,912.00	Tablets para los habitantes de Coyoacán
2015	Folio 58	SAP	268224 Servicios complementarios a personas con discapacidad "Entrega de sillas de ruedas, bastones y aparatos auditivos a personas que Habitan en la	Ayuda	4419 Otras ayudas sociales a personas	\$1,999,999.85	Sillas de ruedas, bastones, aparatos auditivos para habitantes con alguna discapacidad



			Delegación Coyoacán ejercicio fiscal 2016 "Construyendo Igualdad"				
2015	Folio 58	SAP	269229 Operación de Centros de Desarrollo Infantil en Delegaciones	Ayuda	4412 Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos	\$11,367,790.70	Despensa para los c.e.n.d.i.s. de abril a diciembre
2015	Folio 58	SAP	269230 Servicio y ayuda de asistencia social "Entrega Única y no periódica de Tinacos para los habitantes de la Delegación"	Ayuda	4419 Otras ayudas sociales a personas	\$13,019,965.28	Tinacos de 1,100 lts. Para la entrega única para los habitantes de Coyoacán
2015	Folio 58	SAP	269230 Servicios y ayuda de asistencia social "Dispersión de recursos económicos para ayudas sociales del Programa de Transferencias Integrales Por Ti"	Ayuda	4412 Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos	\$54,969,294.00	Programa de transferencias integrales, tarjetas plásticas "por tu bienestar"
2015	Folio 59	SAP	221219 Presupuesto Participativo	Ayuda	4419 Otras ayudas sociales a personas	\$12,109,759.07	Contribuir a elevar la calidad de vida de los habitantes en las Colonias, Pueblos, Barrios y Unidades Habitaciones en el territorio de la Delegación Coyoacán, mediante la aplicación de recursos del Presupuesto Participativo



De igual forma, mediante el oficio DGDS/SPP/474/2016 del treinta y uno de agosto de agosto de dos mil dieciséis, el Titular de la Subdirección de Planes y Proyectos de Desarrollo Social, manifestó lo siguiente:

“ ...

*Respecto al numeral 1 del inciso A), informo de manera puntual lo siguiente:*

**"Atención al desarrollo de la niñez, entrega de juguetes a niños de la demarcación"**

**Categoría y denominación correspondiente:** A través de la actividad antes mencionada, la Dirección General de Desarrollo Social implementó la **ACCION INSTITUCIONAL DE ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS QUE HABITAN EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN**, misma que tiene la categoría de "Ayuda o apoyo".

**Cantidad monetaria ejercida:** En cuanto a la cantidad monetaria ejercida, en la foja marcada con el número de folio (060) se desprende que la cantidad ejercida de la acción institucional antes referida fue de \$ 4,998,986.36 (cuatro millones, novecientos noventa y ocho mil, novecientos ochenta y seis pesos 36/100 m.n).

**Partida presupuestal a la que pertenece:** Dicha información es competencia de la Dirección General de Administración de la Delegación Coyoacán.

**"Maestros jubilados y pensionados"**

En el caso de la actividad anta referida, tal y como se desprende de la foja marcada con el número de folio (060), si bien existió un presupuesto aprobado el mismo no fue ejercido, por lo que en consecuencia, no es posible jurídicamente proporcionar la información solicitada relativa a la **categoría, denominación correspondiente, cantidad monetaria ejercida**. En cuanto al punto relativo a la **partida presupuestal**, dicha información es competencia de la Dirección General de Administración de la Delegación Coyoacán.

**"Apoyo a Maestros que prestan servicios en los Centros Generadores de la Delegación Coyoacán"**

La información sobre esta actividad o rubro es competencia de la Dirección General de Administración de la Delegación Coyoacán.

*Respecto al numeral 2 del inciso A), informo de manera puntual lo siguiente:*



*Siguiendo lo antes expuesto, tomando en consideración que conforme a lo establecido por los artículos 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal solo las acciones institucionales o sociales y los programas sociales están sujetos a Reglas o mecanismos de Operación se informa que las Reglas de Operación y Nota Aclaratoria a las mismas de la **ACCION INSTITUCIONAL DE ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS QUE HABITAN EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN** fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 4 y 77 de fecha 7 de Enero y 24 de Abril del 2015 respectivamente.*

*En cuanto al vínculo al sitio de internet de la Delegación Coyoacán del apoyo o ayuda antes mencionada, informo que el mismo no fue generado en su momento.*

*Respecto al numeral 3 del inciso A), informo de manera puntual lo siguiente:*

*Toda vez que la **ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS QUE HABITAN EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN** se llevó a cabo a través de una acción institucional, la disposición contenida en el artículo 34 fracción 1' de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal respecto a la publicación del padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial del Distrito Federal no resulta aplicable, dado que la disposición normativa antes invocada hace alusión expresa a programas sociales, de ahí que no sea materialmente posible proporcionar la información solicitada. Sin perjuicio de lo antes expuesto, se hace de su conocimiento que se cuenta con los expedientes físicos conformados a cada beneficiario de la acción institucional en comento con la documentación proporcionada por les mismos.*

*En cuanto al vínculo al sitio internet de la Delegación Coyoacán del apoyo o ayuda antes mencionada, informo que el mismo no fue generado en su momento.*

*Respecto al numeral 4 del inciso A), informo de manera puntual lo siguiente:*

*Conforme a las Reglas de Operación y Nota Aclaratoria a las mismas de la **ACCION INSTITUCIONAL DE ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS QUE HABITAN EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN**, se desprende que la implementación de la misma se llevo mediante convocatoria abierta, dado que su población objetivo fueron todos aquellos niños y niñas que habitan en la Delegación Coyoacán estableciéndose al efecto los requisitos y el procedimiento de acceso a la acción institucional en comento. Las Reglas de de Operación y Nota Aclaratoria antes referidas fueron publicadas en **fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 4 y 77 de fecha 7 de Enero y 24 de Abril del 2015 respectivamente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.***

*En cuanto al vínculo al sitio de internet de la Delegación Coyoacán del apoyo o ayuda antes mencionada, informo que el mismo no fue generado en su momento.*



Respecto al **numeral 5 del inciso A)**, informo de manera puntual lo siguiente:

Siguiendo lo expuesto con antelación, informo que el apoyo o ayuda otorgada a través de la **ACCION INSTITUCIONAL DE ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS QUE HABITAN EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN**, se llevó a cabo en todo conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación y Nota Aclaratoria respectiva, desvirtuando por completo que se haya otorgado excepcionalmente dicha ayuda o apoyo a alguna persona física o moral, de ahí que no haya sido generada ninguna autorización por parte del titular de éste órgano político administrativo.

Respecto al **numeral 6 del inciso A)**, informo de manera puntual lo siguiente:

Tomando en consideración que la **ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS QUE HABITAN EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN** se llevó a cabo a través de una acción institucional, la misma no esta sujeta a una **evaluación interna** en los términos establecidos por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, dado que la disposición normativa antes invocada hace alusión expresa a programas sociales, por lo tanto, éste órgano político administrativo no estuvo obligado jurídicamente a publicar una evaluación interna de la acción institucional en comento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Siguiendo lo antes expuesto, en cuanto al vínculo al sitio de internet de la Delegación Coyoacán del apoyo o ayuda antes mencionada, informo que el mismo no fue generado en su momento.

Respecto al **numeral 1 del inciso B)** informo de manera puntual lo siguiente:

Conforme a las fojas marcadas, con los número de folio (058) y (059), tomando en consideración la información requerida, resulta importante precisar que la Dirección General de Desarrollo Social tuvo a su cargo la implementación de un programa social y dos acciones institucionales que otorgan apoyos a la población, mismas que a continuación se precisan:

- **ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ASISTENCIAL EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIDEL) A CARGO DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN**
- **ACCIÓN INSTITUCIONAL DE LA ENTREGA ÚNICA Y NO PERIÓDICA DE TINACOS PARA LOS HABITANTES DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN.**
- **PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS INTEGRALES "POR TI".**

Ahora bien, hecha la anterior precisión respecto a la denominación de las acciones institucionales y el programa social a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social, se informa que sus respectivas **Reglas de Operación fueron publicadas en la Gaceta**



**Oficial del Distrito Federal número 35, 37, 73 de fecha 20 y 24 de Febrero y 20 de Abril del 2015.**

*Siguiendo lo antes expuesto, en cuanto al vínculo al sitio de internet de la Delegación Coyoacán del programa social y las acciones institucionales antes mencionados, informo que el mismo no fue generado en su momento.*

*En cuanto al **presupuesto ejercido y la partida presupuestal** a la que pertenecen las acciones y el programa social antes aludidos, informo que dicha información es competencia de la Dirección General de Administración de la Delegación Coyoacán.*

*Respecto al **numeral 2 del inciso B)** informo de manera puntual lo siguiente:*

*Tomando en consideración que la **PRESTACIÓN DE SERVICIO ASISTENCIAL EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIDEL) A CARGO DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN** y la **ENTREGA ÚNICA Y NO PERIÓDICA DE TINACOS PARA LOS HABITANTES DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN** se llevaron a cabo a través de una acción institucional, las mismas no están sujetas a una **evaluación interna** en los términos establecidos por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, dado que la disposición normativa antes invocada hace alusión expresa a programas sociales, por lo tanto, éste órgano político administrativo no estuvo obligado jurídicamente a publicar una evaluación interna de las acciones institucionales en comento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*Por cuanto hace al programa social denominado **PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS INTEGRALES "POR TI"**, informo que la **evaluación interna** del mismo fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 105 tomo I de fecha 30 de Junio del 2016.*

*Siguiendo lo antes expuesto, en cuanto al vínculo al sitio de Internet de la Delegación Coyoacán del programa social y las acciones institucionales antes mencionados, informo que el mismo no fue generado en su momento.*

*Respecto al **numeral 3 del inciso B)** informo de manera puntual lo siguiente:*

*El programa social denominado **PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS INTEGRALES "POR TI"** se llevo a cabo conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación y Convocatoria de Acceso.*

*Respecto al numeral 4 del inciso B) informo de manera puntual lo siguiente:*

*Toda vez que la **PRESTACIÓN DE SERVICIO ASISTENCIAL EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIDEL) A CARGO DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN** y la **ENTREGA ÚNICA Y NO PERIÓDICA DE TINACOS PARA LOS HABITANTES DE***



**LA DELEGACIÓN COYOACÁN** se llevaron a cabo a través de una acción institucional, la disposición contenida en el artículo 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal respecto a la publicación del **padrón de beneficiarios** en la Gaceta Oficial del Distrito Federal no resulta aplicable, dado que la disposición normativa antes invocada hace alusión expresa a programas sociales, de ahí que no sea materialmente posible proporcionar la información solicitada. Sin perjuicio de lo antes expuesto, se hace de su conocimiento que se cuenta con los expedientes físicos conformados a cada beneficiario de las acciones institucionales en comento con la documentación proporcionada por los mismos.

Por cuanto hace al **padrón de beneficiarios** del programa social denominado **PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS INTEGRALES "POR TI"**, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 40 de fecha 31 de Marzo del 2016. Cabe destacar que tal y como se advierte de la propia Gaceta Oficial antes referida, la misma se encuentra acompañada de un anexo digital.

Siguiendo lo antes expuesto, en cuanto al vínculo al sitio de internet de la Delegación Coyoacán del programa social y las acciones institucionales antes mencionados, informo que el mismo no fue generado en su momento.

Respecto a la información requerida en el inciso C) informo de manera puntual lo siguiente:

No obstante que en la solicitud se hace referencia a la "Comisión Delegacional de Desarrollo Social", conforme a la normatividad invocada por el ciudadano, se desprende que no se encuentra regulada dicha comisión. Sin perjuicio de lo antes expuesto, se informa que el **Consejo Delegacional de Desarrollo Social** no se ha llevado a cabo, por lo que en consecuencia no es materialmente posible proporcionar la información y/o documentación solicitada en los numerales 1, 2, 3 y 4 dado que la misma no ha sido generada.

..." (sic)

Aunado a lo anterior, mediante el oficio DGPC/955/2016 del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, el Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana del Sujeto Obligado, proporcionó la siguiente información:

“ ...

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que dentro de lo que contienen los incisos "B" y "D" de la presente solicitud de información se encuentran los programas sociales "Vamos Contigo" 2013 y 2014, y la **Acción Institucional** "Dando Color a Coyoacán 2014, mismos que son competencia de esta área y en ese sentido se informa lo siguiente:



Como parte de lo solicitado por el particular en los numerales 1, 2 y 4 del inciso B), informo a usted que el día 31 de diciembre de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013 en el que se establece en su anexo IV "Proyectos y Programas para las Delegaciones" correspondiente a la Delegación Coyoacán, el monto etiquetado fue de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M N) para el mantenimiento de Unidades Habitacionales. En consecuencia, el día 31 de enero de 2013 aparecen publicadas en el número 1534 de la Gaceta oficial del Distrito Federal (GCIDF) las Reglas de Operación del Programa Social de Mantenimiento a Unidades Habitacionales de la Delegación Coyoacán para el ejercicio fiscal 2013 cuyo monto asignado al programa fue de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N), el 19 de febrero de ese año se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) la publicación de una nota aclaratoria a las Reglas de Operación del programa mencionado y el listado de Unidades Habitar a beneficiar bajo el mencionado programa llamado "Vamos Contigo" 2013 misma que se adjunta al presente oficio.

Vale la pena añadir, que el programa en mención atendió a un universo de 65 Unidades Habitacionales dentro de las cuales se encuentran 46,430 viviendas y una población estimada de 232,150 habitantes, en donde se invirtieron \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N) los cuales se destinaron al mantenimiento y mejoramiento de las mismas, y el día 10 de julio de 2014, en el núm. 1897 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) se publicó la Evaluación Interna 2014 del Programa Social de Mantenimiento a Unidades Habitacionales de la Delegación Coyoacán "Vamos Contigo 2013" donde se adjunta listado de Unidades Habitacionales beneficiadas, población beneficiada y montos ejercidos por Unidad Habitacional, mismo que se adjunta.

En lo referente a lo solicitado en los numerales 1, 2 y 4 del inciso D) Informo a usted que para la Acción Institucional de Mantenimiento y Rehabilitación de fachadas con aplicación de pintura en fachadas de la Delegación Coyoacán para el Ejercicio Fiscal 2014 "Dando Color a Coyoacán" el monto asignado fue de \$ 5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M N.) incluidos \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) en el anexo IV del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2014 y 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por partida autorizada por la Dirección General de Administración a través del Proyecto b4 "Rescate del Patrimonio Histórico y Cultural de los Pueblos, Barrios Originarios y Colonias de la Delegación Coyoacán" Clave Presupuestal. 221219-1110-4419-1164 correspondiente a los recursos etiquetados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, considero oportuno informar a usted que esta acción de gobierno no contó con evaluación interna en virtud de ser **Acción Institucional**, no obstante y en aras de otorgar plena certeza al ciudadano solicitante sobre la ejecución y pormenores de esta **Acción Institucional**, se anexa al presente el Libro Blanco de la referida acción. en él, se detallan las mecánicas referentes a la supervisión y control de esta acción de gobierno..." (sic)



Por otra parte, el Sujeto Obligado anexó copia simple de la Gaceta Oficial del Distrito Federal publicada el treinta y uno de enero de dos mil trece, la cual contiene las Reglas de Operación del Programa Social de Mantenimiento de Unidades Habitacionales de la Delegación Coyoacán para el Ejercicio Fiscal 2013.

Finalmente, el Sujeto recurrido además de lo anterior anexo copia simple de la Gaceta Oficial del Distrito Federal publicada el diez de julio de dos mil catorce, la cual contiene la Evaluación Interna 2014 del Programa Social de Mantenimiento a Unidades Habitacionales de la Delegación Coyoacán para el Ejercicio Fiscal 2013. “Vamos Contigo”.

III. El diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en atención a la solicitud de información, manifestando lo siguiente:

“ ...

**3. Acto o resolución impugnada (2) y fecha de notificación (3), anexar copia de los documentos**

*Oficios DGA/SPPA/579/2016, DGDS/SPP/474/2016 Y DGPC/955/2016  
No fundamenta ni motiva su resolución.*

**6. Descripción de los hechos en que se funda la impugnación**

*Acerca del inciso A).*

*De la ayuda siguiente: ACCIÓN INSTITUCIONAL DE ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS QUE HABITAN EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN. Del numeral 2 del inciso A) no me entrega el vínculo a la página delegacional donde se encuentra publicada las reglas de operación de esta ayuda.*

*No me hace entrega de la información de los numerales 3, 4 y 6.*

*Por consiguiente solicito se tenga por no cumplida la entrega de información de los requerimientos de los numerales 2, 3, 4 y 6 de acuerdo a lo anteriormente planteado.*



*De la ayuda siguiente:*

**269230 APOYO A MAESTROS QUE PRESTAN SERVICIOS EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN**

*No realiza ningún pronunciamiento de la información requerida en los numerales 2, 3, 4 y 6 Por consiguiente solicito se tenga por no cumplida la entrega de información de los requerimientos de los numerales 2, 3, 4 y 6.*

*Acerca del inciso B).*

*De acuerdo a la categoría AYUDA de la nota informativa número 127 del Programa social siguiente:*

**"PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS INTEGRALES POR TI"**

*Del numeral 1 no me entrega el vínculo a la página delegacional de la publicación de las Reglas de Operación.*

*Del numeral 2 no me entrega el vínculo a la página delegacional de la publicación de las valuaciones internas*

*Del numeral 4 no me entrega el vínculo a la página delegacional de la publicación del padrón de beneficiarios.*

*Por consiguiente solicito se tengan por no cumplidas las interrogantes planteadas en los numerales 1, 2 y 4 de acuerdo a lo anteriormente planteado.*

*De acuerdo a la categoría AYUDA de la nota informativa número 127 de las acciones institucionales siguiente:*

**ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIDEL) A CARGO DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN**

**ACCIÓN INSTITUCIONAL DE LA ENTREGA ÚNICA Y NO PERIÓDICA DE TINACOS PARA LO HABITANTES DE COYOACÁN.**

*Del numeral 1 no me entrega el vínculo a la página delegacional de la publicación de las Reglas de Operación.*

*Del numeral 2 no me entrega la fecha ni número de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México de las evaluaciones internas, no me entrega el vínculo a la página delegacional de la publicación de las valuaciones internas.*

*Del numeral 4 no me entrega la fecha ni número de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México de la publicación del padrón de beneficiarios, no me entrega el vínculo a la página delegacional de la publicación de las valuaciones internas.*

*Por consiguiente solicito se tengan por no cumplidas las interrogantes planteadas en los numerales 1, 2 y 4 de acuerdo a lo anteriormente planteado.*

*De acuerdo a la categoría AYUDA de la nota informativa número 127 de los Programas sociales siguiente:*



221219 MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE IMAGEN URBANA. APLICACIÓN DE PINTURA EN FACHADAS DE ESTA DELEGACIÓN A TRAVÉS DEL PROGRAMA "DANDO COLOR A COYOACÁN"

225224 MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA UNIDADES HABITACIONALES Y VIVIENDA "VAMOS CONTIGO"

251216 APOYO A LA EDUCACIÓN ENTREGA DE TABLETAS A ESTUDIANTES

268224 SERVICIO COMPLEMENTARIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ENTREGA DE SILLAS DE RUEDAS BASTONES Y APARATOS AUDITIVOS A PERSONAS QUE HABITAN LA DELEGACIÓN COYOACÁN EJERCICIO FISCAL 2016 "CONSTRUYENDO IGUALDAD"

221219 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

*Del numeral 1 no me da la fecha ni número de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de las reglas de operación, ni el vínculo a la página delegacional de la publicación de las Reglas de Operación.*

*Del numeral 2 no me entrega la fecha ni número de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México de las evaluaciones internas, no me entrega el vínculo a la página delegacional de la publicación de las valuaciones internas.*

*Del numeral 4 no me entrega la fecha ni número de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México de la publicación del padrón de beneficiarios, no me entrega el vínculo a la página delegacional de la publicación de las valuaciones internas.*

*Por consiguiente solicito se tengan por no cumplidas las interrogantes planteadas en los numerales 1, 2 y 4 de acuerdo a lo anteriormente planteado.*

*Respecto del NUMERAL 3 del inciso B)*

*Solamente realiza un informe respecto al programa "PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS INTEGRALES POR TI" y no se pronuncia respecto a todos los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, en caso de que no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.*

*Por consiguiente solicito se tengan por no cumplida la interrogante planteada en el numeral 3 de acuerdo a lo anteriormente planteado.*

*Acerca del inciso C).*

*Respecto a los numerales 1, 2, 3 y 4 se informa que el consejo delegacional no se ha llevado a cabo por lo que en consecuencia no es materialmente posible proporcionar la información y/o documentación solicitada en los numerales 1, 2, 3 y 4 dado que la misma no ha sido generada.*

*No fundamenta ni motiva su resolución*

*Por consiguiente solicito se tenga por no cumplidos los requerimientos de información pública de los numerales 1, 2, 3 y 4 del inciso C).*



*Cabe destacar que mediante oficio DGPC/955/2016, se me da a conocer información respecto a diversos programas sociales que no son objeto de esta solicitud de información pública, ya que me da a conocer información relativa a programas sociales de los años 2013 y 2014.*

#### **7. Agravios que le causa el acto o resolución impugnada**

*No obtengo en su totalidad la información solicitada, por consiguiente, no obtengo conocimiento sobre el ejercicio del gasto, los problemas sociales económicos que se están resolviendo, ni de los mecanismos democráticos en cuanto a la toma de decisiones en la implementación de Programas Sociales.  
...” (sic)*

**IV.** El veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia, se admitieron como diligencias para mejor proveer las constancias obtenidas del sistema electrónico “INFOMEX”.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresaran sus alegatos.



V. El doce de octubre de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, un escrito a través del cual el ahora recurrente formuló sus alegatos manifestando lo siguiente:

- Que la solicitud de información está sustentada en todos y cada uno de los numerales de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por tal motivo el Sujeto Obligado, se encuentra obligado a responder lo relativo a los subsidios, donativos apoyos y ayudas del inciso A) a los cuales hace referencia el recurrente mediante su solicitud de información.
- Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 122 prevé las obligaciones de transparencia en cuanto a los Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y apoyos, por lo cual la solicitud de información materia del presente recurso de revisión se encuentra ajustada a derecho y debe ser atendida de manera fundada y motivada.
- Que lo requerido en el inciso B) de a solicitud de información se sustenta en los artículos 32 y 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- Respecto al inciso C) de la solicitud de información que es relativo al Consejo Delegacional de Desarrollo Social, se fundamenta en los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y al ser información pública de oficio se debe publicar en el portal por lo que la respuesta debe ser debidamente fundada y motivada.

VI. El diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el oficio UT/783/2016 del día trece octubre de dos mil dieciséis, a través del cual el Sujeto Obligado manifestó lo que a su derecho convino y adjuntó diversas documentales, de las cuales se desprende lo siguiente:

- Que la atención otorgada a la solicitud de información del ahora recurrente se realizó principalmente por la Dirección General de Participación Ciudadana y la Subdirección de Planes y Proyectos del Desarrollo Social.



- De igual forma, la repuesta se notificó al recurrente en el plazo concedido por el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que en ningún momento se incurrió en omisión de atenderla.
- Que la política del Sujeto Obligado es respetar el derecho de acceso a la información pública de todos los particulares, conduciéndose conforme a derecho, lo cual ha quedado acreditado con las documentales que se ofrecen.

Asimismo, el Sujeto Obligado ofreció copia simple de las siguientes documentales:

- Solicitud de información con folio 0406000139816.
- Acuse de ampliación del plazo de respuesta, generado a través del sistema electrónico “*INFOMEX*”.
- Oficio DGPC/955/2016 del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, el cual contiene la respuesta del Sujeto Obligado.
- Gaceta Oficial del Distrito Federal publicada el treinta y uno de enero de dos mil trece, que contiene las Reglas de Operación del Programa Social de Mantenimiento de Unidades Habitacionales de la Delegación Coyoacán para el Ejercicio Fiscal 2013.
- Gaceta Oficial del Distrito Federal publicada el diez de julio de dos mil catorce, que contiene la Evaluación Interna 2014 del Programa Social de Mantenimiento de Unidades Habitacionales de la Delegación Coyoacán para el Ejercicio Fiscal 2013. “*Vamos Contigo*”.
- Gaceta Oficial del Distrito Federal publicada el tres de marzo de dos mil catorce, que contiene las Reglas de Operación de la Acción Institucional de Mantenimiento y Rehabilitación de fachadas con aplicación de pintura en fachadas de la Delegación Coyoacán para el Ejercicio Fiscal 2014 “*Dando Color a Coyoacán*”.
- Libro Blanco de la Acción Institucional de Mantenimiento de Unidades Habitacionales de la Delegación Coyoacán, ejercicio Fiscal 2014 “*Vamos Contigo*”.



- “Acuse de entrega de información” generado a través del sistema electrónico “INFOMEX”.
- Oficio DGDS/SPP/474/2016 del treinta y uno de agosto dos mil dieciséis, el cual contiene la respuesta del Sujeto Obligado, suscrito por el Titular de la Subdirección de Planes y proyectos de Desarrollo Social.
- Oficio DGA/SPPA/579/2016 del uno de septiembre dos mil dieciséis, el cual contiene la respuesta del Sujeto Obligado, suscrito por el Titular de la Subdirección de Planes y proyectos de Desarrollo Social.
- Nota Informativa 127 del uno de septiembre de dos mil dieciséis, emitida por la Subdirección de Programación y Presupuesto y sus anexos.

**VII.** El veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, tuvo por presentadas a las partes manifestando lo que a su derecho convino en relación a la interposición del presente recurso de revisión, asimismo proveyendo sobre la admisión de las pruebas ofrecidas, las cuáles serán valoradas en su momento procesal oportuno.

Finalmente, se informó a las partes que se reservaba el cierre del periodo de instrucción, de conformidad a lo establecido en los artículos 11 y 243, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el punto Quinto del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

**VIII.** El cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, en atención al estado procesal que guardan las actuaciones del presente expediente, se ordenó la ampliación del plazo para resolver el presente recurso de revisión por diez días hábiles más, al existir causa justificada para ello, de conformidad en lo



establecido en el artículo 243, penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión, y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México , y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior; numeral Quinto, Décimo Quinto, fracción V, Décimo Séptimo, fracción VI y artículo Transitorio Segundo del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de*



acceso a la información pública y protección de datos personales de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, esta Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la siguiente Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que indica:

*Registro No. 168387*

*Localización:*

*Novena Época*

*Instancia: Segunda Sala*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*XXVIII, Diciembre de 2008*

*Página: 242*

***Tesis: 2a./J. 186/2008***

***Jurisprudencia***

*Materia(s): Administrativa*

**APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.** De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación. Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de



*noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.*

**Tesis de jurisprudencia** 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o por su normatividad supletoria, por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

Sin embargo, este Instituto de manera oficiosa advierte que respecto a uno de los agravios formulados por el ahora recurrente, pudiese actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción VI, del artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual prevé lo siguiente:

**Artículo 248.** *El recurso será desechado por improcedente cuando:*

...

**VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.**

Del precepto legal transcrito, se desprende que el recurso de revisión será desechado por improcedente, cuando a través de sus agravios el recurrente amplíe su solicitud de información, únicamente respecto a los nuevos contenidos plasmados en los mismos; motivo por el cual, este Instituto procede al estudio de los agravios manifestados por el recurrente, a efecto de determinar si en el presente medio de impugnación se actualiza la causal de improcedencia en estudio, para lo cual, resulta conveniente esquematizar



la solicitud de información, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y los agravios expuestos por el recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN		RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	AGRAVIOS
<p>“... B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, respecto a las SAP, Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población, me proporcione la información siguiente:</p>			
<p>221219 Mantenimiento, rehabilitación y conservación de imagen urbana. Aplicación de pintura en fachadas de esta delegación a través del programa “Dando color a Coyoacán”.</p>	<p>1 Solicito me informe en qué fecha y en qué número se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, las reglas de operación o documento equivalente de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B), me mencione la denominación de cada uno de ellos, el presupuesto ejercido de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la</p>	<p>“... <b>Nota Informativa 127</b>  <b>221219</b> <b>Mantenimiento, rehabilitación y conservación de imagen urbana. Aplicación de pintura en fachadas de esta delegación a través del programa “Dando color a Coyoacán.</b></p> <p>Denominación: Pintura en fachadas en casa habitación para las colonias de la DELEGACIÓN. Presupuesto ejercido: \$4,999,999.97 Partida presupuestal: 4419 Otras ayudas sociales a personas.</p> <p><b>225224</b> <b>Mantenimiento, conservación y rehabilitación para Unidades</b></p>	<p>“... De la acción institucional “PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS INTEGRALES POR TI”</p> <p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIDEL) A CARGO DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN</p> <p>ENTREGA ÚNICA Y NO PERIÓDICA DE TINACOS PARA LO HABITANTES DE COYOACÁN</p> <p><b><u>Del numeral 1 no me entrega el vínculo a la página delegacional de la publicación de las Reglas de Operación.</u></b></p> <p>De las Ayudas MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE</p>
<p>225224 Mantenimiento, conservación y rehabilitación para Unidades Habitacionales y vivienda “Vamos Contigo”.</p>			
<p>251216 Apoyo a la educación Entrega de tablets a estudiantes.</p>			
<p>268224 Servicios complementarios a personas con discapacidad “Entrega de sillas de ruedas, bastones</p>			



<p>y aparatos auditivos a personas que Habitan en la Delegación Coyoacán ejercicio fiscal 2016 "Construyendo Igualdad"</p> <p>269229 Operación de Centros de Desarrollo Infantil en Delegaciones.</p> <p>269230 Servicio y ayuda de asistencia social "Entrega Única y no periódica de Tinacos para los habitantes de la Delegación"</p> <p>269230 Servicios y ayuda de asistencia social "Dispersión de recursos económicos para ayudas sociales del Programa de Transferencias Integrales Por Ti"</p> <p>221219 Presupuesto Participativo ..." (sic)</p>	<p>que pertenecen</p>	<p><b>Habitacionales y vivienda "Vamos Contigo".</b></p> <p>Denominación: Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones de fachadas en unidades habitacionales Presupuesto ejercido: \$44,999,999.14 Partida presupuestal: 4412 Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos.</p> <p><b>251216 Apoyo a la educación Entrega de tablets a estudiantes.</b></p> <p>Denominación: Tablets para los habitantes de Coyoacán Presupuesto ejercido: \$3,999,912.00 Partida presupuestal: 4419 Otras ayudas sociales a personas.</p> <p><b>268224 Servicios complementarios a personas con discapacidad "Entrega de sillas de ruedas, bastones y aparatos auditivos a personas que Habitan en la Delegación Coyoacán ejercicio</b></p>	<p>IMAGEN URBANA. APLICACIÓN DE PINTURA EN FACHADAS DE ESTA DELEGACIÓN A TRAVÉS DEL PROGRAMA "DANDO COLOR A COYOACÁN"</p> <p>MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA UNIDADES HABITACIONALES Y VIVIENDA "VAMOS CONTIGO"</p> <p>APOYO A LA EDUCACIÓN ENTREGA DE TABLETAS A ESTUDIANTES</p> <p>SERVICIO COMPLEMENTARIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ENTREGA DE SILLAS DE RUEDAS BASTONES Y APARATOS AUDITIVOS A PERSONAS QUE HABITAN LA DELEGACIÓN COYOACÁN EJERCICIO FISCAL 2016 "CONSTRUYENDO IGUALDAD"</p> <p>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</p>
--	-----------------------	--	--



		<p><b>fiscal 2016</b>  <b>“Construyendo Igualdad”</b></p> <p><i>Denominación: Sillas de ruedas, bastones, aparatos auditivos para habitantes con alguna discapacidad</i>  <i>Presupuesto ejercido: \$1,999,999.85</i>  <i>Partida presupuestal: 4419 Otras ayudas sociales a personas.</i></p> <p><b>269229 Operación de Centros de Desarrollo Infantil en Delegaciones</b></p> <p><i>Denominación: Despensa para los c.e.n.d.i.s. de abril a diciembre</i>  <i>Presupuesto ejercido: \$11,367,790.70</i>  <i>Partida presupuestal: 4412 Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos.</i></p> <p><b>269230 Servicio y ayuda de asistencia social “Entrega Única y no periódica de Tinacos para los habitantes de la Delegación”</b></p> <p><i>Denominación: Tinacos de 1,100 lts. Para la entrega única para los habitantes</i></p>	<p><i>Del numeral 1 no me da la fecha ni número de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de las reglas de operación, <b><u>ni el vínculo a la página delegacional de la publicación de las Reglas de Operación.</u></b></i></p>
--	--	--	--



		<p>de Coyoacán  <i>Presupuesto ejercido:</i>                  \$13,019,965.28  <i>Partida presupuestal:</i>                  4419 Otras ayudas sociales a personas.</p> <p><b>269230 Servicios y ayuda de asistencia social “Dispersión de recursos económicos para ayudas sociales del Programa de Transferencias Integrales Por Ti”</b></p> <p><i>Denominación:</i>                  Programa de transferencias integrales, tarjetas plásticas “por tu bienestar”  <i>Presupuesto ejercido:</i>                  \$54,969,294.00  <i>Partida presupuestal:</i>                  4412 Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos.</p> <p><b>221219 Presupuesto Participativo</b></p> <p><i>Denominación:</i>                  Contribuir a elevar la calidad de vida de los habitantes en las Colonias, Pueblos, Barrios y Unidades Habitaciones en el territorio de la Delegación Coyoacán, mediante la aplicación de</p>
--	--	---



		<p>recursos del Presupuesto Participativo Presupuesto ejercido: \$12,109,759.07 Partida presupuestal: 4419 Otras ayudas sociales a personas</p>	
<p>2 En qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, se publicaron las evaluaciones internas. Así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).</p>	<p><b>Oficio DGDS/SPP/474/2016</b></p> <p>Tomando en consideración que la PRESTACIÓN DE SERVICIO ASISTENCIAL EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIDEL) A CARGO DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN y la ENTREGA ÚNICA Y NO PERIÓDICA DE TINACOS PARA LOS HABITANTES DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN se llevaron a cabo a través de una acción institucional, las mismas no están sujetas a una evaluación interna en los términos establecidos por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, dado que la disposición normativa antes invocada hace alusión expresa a</p>	<p>De las acciones "PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS INTEGRALES POR TI"</p> <p>Del numeral 2 no me entrega el vínculo a la página delegacional de la publicación de las valuaciones internas</p> <p>De las acciones PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIDEL) A CARGO DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN</p> <p>ENTREGA ÚNICA Y NO PERIÓDICA DE TINACOS PARA LO HABITANTES DE COYOACÁN</p> <p>MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE IMAGEN URBANA. APLICACIÓN DE PINTURA EN FACHADAS DE ESTA DELEGACIÓN A</p>	



		<p>programas sociales, por lo tanto, éste órgano político administrativo no estuvo obligado jurídicamente a publicar una evaluación interna de las acciones institucionales en comento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.</p> <p>Por cuanto hace al programa social denominado PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS INTEGRALES "POR TI", informo que la evaluación interna del mismo fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 105 tomo I de fecha 30 de Junio del 2016.</p> <p>Siguiendo lo antes expuesto, en cuanto al vínculo al sitio de Internet de la Delegación Coyoacán del programa social y las acciones institucionales antes mencionados, informo que el mismo no fue generado en su momento.</p>	<p>TRAVÉS DEL PROGRAMA "DANDO COLOR A COYOACÁN"</p> <p>MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA UNIDADES HABITACIONALES Y VIVIENDA "VAMOS CONTIGO"</p> <p>APOYO A LA EDUCACIÓN ENTREGA DE TABLETAS A ESTUDIANTES</p> <p>SERVICIO COMPLEMENTARIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ENTREGA DE SILLAS DE RUEDAS BASTONES Y APARATOS AUDITIVOS A PERSONAS QUE HABITAN LA DELEGACIÓN COYOACÁN EJERCICIO FISCAL 2016 "CONSTRUYENDO IGUALDAD"</p> <p>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</p> <p>Del numeral 2 no me entrega la fecha ni número de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito</p>
--	--	---	--



			<p><i>Federal actualmente Ciudad de México de las evaluaciones internas, no me entrega el vínculo a la página delegacional de la publicación de las valuaciones internas.</i></p>
	<p><i>3 En caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos</i></p>	<p><i>El programa social denominado PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS INTEGRALES "POR TI" se llevo a cabo conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación y Convocatoria de Acceso.</i></p>	<p><i>Solamente realiza un informe respecto al programa "PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS INTEGRALES POR TI" y no se pronuncia respecto a todos los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, en caso de que no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.</i></p>



	<p>4 En qué fecha y en qué número de la Gaceta oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicados los padrones de beneficiarios.</p> <p>Así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B). ...” (sic)</p>	<p>Toda vez que la PRESTACIÓN DE SERVICIO ASISTENCIAL EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIDEL) A CARGO DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN y la ENTREGA ÚNICA Y NO PERIÓDICA DE TINACOS PARA LOS HABITANTES DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN se llevaron a cabo a través de una acción institucional, la disposición contenida en el artículo 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal respecto a la publicación del padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial del Distrito Federal no resulta aplicable, dado que la disposición normativa antes invocada hace alusión expresa a programas sociales, de ahí que no sea materialmente posible proporcionar la información solicitada. Sin perjuicio de lo antes expuesto, se hace de</p>	<p>De la acción "PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS INTEGRALES POR TI"</p> <p>Del numeral 4 no me entrega el vínculo a la página delegacional de la publicación del padrón de beneficiarios</p> <p>De la acción PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIDEL) A CARGO DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN</p> <p>ENTREGA ÚNICA Y NO PERIÓDICA DE TINACOS PARA LO HABITANTES DE COYOACÁN</p> <p>MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE IMAGEN URBANA. APLICACIÓN DE PINTURA EN FACHADAS DE ESTA DELEGACIÓN A TRAVÉS DEL PROGRAMA "DANDO COLOR A COYOACÁN"</p> <p>MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA UNIDADES</p>
--	---	--	--



		<p>su conocimiento que se cuenta con los expedientes físicos conformados a cada beneficiario de las acciones institucionales en comento con la documentación proporcionada por los mismos.</p> <p>Por cuanto hace al padrón de beneficiarios del programa social denominado PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS INTEGRALES "POR TI", fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 40 de fecha 31 de Marzo del 2016. Cabe destacar que tal y como se advierte de la propia Gaceta Oficial antes referida, la misma se encuentra acompañada de un anexo digital. Siguiendo lo antes expuesto, en cuanto al vínculo al sitio de internet de la Delegación Coyoacán del programa social y las acciones institucionales antes mencionados, informo que el mismo</p>	<p>HABITACIONALES Y VIVIENDA "VAMOS CONTIGO"</p> <p>APOYO A LA EDUCACIÓN ENTREGA DE TABLETAS A ESTUDIANTES</p> <p>SERVICIO COMPLEMENTARIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ENTREGA DE SILLAS DE RUEDAS BASTONES Y APARATOS AUDITIVOS A PERSONAS QUE HABITAN LA DELEGACIÓN COYOACÁN EJERCICIO FISCAL 2016 "CONSTRUYENDO IGUALDAD"</p> <p>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</p> <p>Del numeral 4 no me entrega la fecha ni número de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México de la publicación del padrón de beneficiarios, no me entrega el vínculo a la página delegacional de la publicación de las valuaciones internas.</p>
--	--	---	--



		no fue generado en su momento. ..." (sic)	..." (sic)
--	--	--	------------

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en los formatos denominados “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” y “Acuse de recibo de recurso de revisión”; así como de la generada por el Sujeto Obligado como respuesta en atención a la solicitud de información contenida en la Nota Informativa 127 y en el oficio DGDS/SPP/474/2016 del treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, a las cuales se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

*Registro No. 163972*

*Localización:*

*Novena Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*XXXII, Agosto de 2010*

*Página: 2332*

*Tesis: I.5o.C.134 C*

***Tesis Aislada***

*Materia(s): Civil*

***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.*** *El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica*



*realizada y de su decisión, lo que significa que **la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia**, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*

*QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*

*Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*

Ahora bien, de las documentales descritas, se advierte que a través de la solicitud de información, el ahora recurrente requirió al Sujeto Obligado diversa información, entra la cual se desprende la siguiente:

**B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, respecto a las SAP, Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población, me proporcione la información siguiente:**

“ ...

*1 Solicito me informe en qué fecha y en qué número se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, las reglas de operación o documento equivalente de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B), me mencione la denominación de cada uno de ellos, el presupuesto ejercido de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.*

...” (sic)

Ahora bien, derivado de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado en atención a este requerimiento de información, el recurrente manifestando como agravio lo siguiente:

“ ...

**Agravio:** *Del numeral 1 no me entrega el vínculo a la página delegacional de la publicación de las Reglas de Operación.*



...” (sic)

En este orden de ideas, de la lectura realizada por este Órgano Colegiado entre el agravio formulado por el recurrente al interponer el presente recurso de revisión y la solicitud de información, se observa lo siguiente:

<b>SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>	<b>AGRAVIO</b>
<p>“...  <b>1 Solicito me informe en qué fecha y en qué número se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, las reglas de operación o documento equivalente de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B), me mencione la denominación de cada uno de ellos, el presupuesto ejercido de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.</b>                      ...” (sic)</p>	<p>“...  <b>Del numeral 1 no me entrega el vínculo a la página delegacional de la publicación de las Reglas de Operación.</b>                      ...” (sic)</p>

De lo anterior, se desprende que a través del agravio formulado, el ahora recurrente manifiesto que no le fue proporcionado el vínculo mediante el cual puede consultar las Reglas de Operación de diversos Programas; de lo que resulta evidente, que el recurrente pretende a través del presente medio de impugnación, ampliar el requerimiento de información planteado inicialmente mediante su solicitud de información.

Aunado a lo anterior, del requerimiento de información inicialmente formulado mediante la solicitud de información, el recurrente requirió que se le informara en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, se publicaron las reglas de operación o documento equivalente de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B), y además se



mencione la denominación, el presupuesto ejercido y la partida presupuestal a la que pertenecen cada uno de ellos.

En ese sentido, este Órgano Colegiado determina que el ahora recurrente pretende a través del presente medio de impugnación obtener información que no fue materia de su solicitud de información original; como lo es el vínculo a la página Delegacional de la publicación de las Reglas de Operación, con esto, el ahora recurrente plantea nuevos requerimientos de información a los realizados originalmente, modificando así el alcance del contenido de la información inicial, de manera que los argumentos mencionados resultan inatendibles e inoperantes.

Aunado a lo anterior, las respuestas proporcionadas por los Sujetos Obligados deben analizadas siempre de conformidad con las solicitudes de información que les son formuladas, pues el objeto del recurso de revisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, es precisamente verificar la legalidad de las respuestas en los términos en que fueron notificadas a los particulares, siempre atendiendo a lo requerido en la solicitud de información original.

Asimismo, de permitirse que los particulares modificaran sus solicitudes de información al momento de presentar el recurso de revisión, se dejaría al Sujeto Obligado en estado de indefensión, ya que se le obligaría a atender cuestiones novedosas que no fueron planteadas en la solicitud de información inicial, y en consecuencia, a proporcionar información y documentación que no fue materia de esta.

En razón de lo anterior, y toda vez que al formular el agravio en estudio, el recurrente pretende que se le otorgue información que no fue materia de su solicitud de información inicial, lo cual constituye un aspecto novedoso que no tiende a combatir la



legalidad de la respuesta proporcionada, sino que introduce cuestiones que no fueron abordadas en la solicitud de información que diera origen al presente recurso de revisión, es que resulta evidente la inoperancia del agravio, determinación que encuentra su sustento en las tesis de Jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, aplicables al caso concreto por analogía y que se citan a continuación:

*Registro No. 176604*

*Localización:*

*Novena Época*

*Instancia: Primera Sala*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*XXII, Diciembre de 2005*

*Página: 52*

*Tesis: 1a./J. 150/2005*

***Jurisprudencia***

*Materia(s): Común*

**AGRAVIOS INOPERANTES. LO SON AQUELLOS QUE SE REFIEREN A CUESTIONES NO INVOCADAS EN LA DEMANDA Y QUE, POR ENDE, CONSTITUYEN ASPECTOS NOVEDOSOS EN LA REVISIÓN.**

*En términos del artículo 88 de la Ley de Amparo, la parte a quien perjudica una sentencia tiene la carga procesal de demostrar su ilegalidad a través de los agravios correspondientes. En ese contexto, y atento al principio de estricto derecho previsto en el artículo 91, fracción I, de la ley mencionada, **resultan inoperantes los agravios referidos a cuestiones no invocadas en la demanda de garantías, toda vez que al basarse en razones distintas a las originalmente señaladas, constituyen aspectos novedosos que no tienden a combatir los fundamentos y motivos establecidos en la sentencia recurrida, sino que introducen nuevas cuestiones que no fueron abordadas en el fallo combatido, de ahí que no exista propiamente agravio alguno que dé lugar a modificar o revocar la resolución recurrida.***

*Amparo directo en revisión 1419/2004. San Juana Rosas Vázquez. 24 de noviembre de 2004. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Luis Fernando Angulo Jacobo.*

*Amparo en revisión 623/2005. Agencia Aduanal Viñals, S.C. 1o. de junio de 2005. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Manuel González Díaz.*

*Amparo en revisión 688/2005. Fiscalistas Asesores de México, S.A. de C.V. 8 de junio de 2005. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Juan Carlos Roa Jacobo.*



*Amparo directo en revisión 671/2005. Servicios Integrales de la Confección, S. de R.L. de C.V. 15 de junio de 2005. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jaime Flores Cruz.*

*Amparo en revisión 603/2005. Sterling Trucks de México, S.A. de C.V. 6 de julio de 2005. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rosalía Argumosa López.*

*Tesis de jurisprudencia 150/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de veintiséis de octubre de dos mil cinco.*

*Nota: Por ejecutoria de fecha 11 de septiembre de 2007, el Tribunal Pleno declaró inexistente la contradicción de tesis 11/2007-PL en que participó el presente criterio.*

Registro No. 166031

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXX, Noviembre de 2009

Página: 424 Tesis: 2a./J. 188/2009

**Jurisprudencia**

Materia(s): Común

**AGRAVIOS INOPERANTES EN LA REVISIÓN. SON AQUELLOS EN LOS QUE SE PRODUCE UN IMPEDIMENTO TÉCNICO QUE IMPOSIBILITA EL EXAMEN DEL PLANTEAMIENTO QUE CONTIENEN.**

Conforme a los artículos 107, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83, fracción IV, 87, 88 y 91, fracciones I a IV, de la Ley de Amparo, el recurso de revisión es un medio de defensa establecido con el fin de revisar la legalidad de la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto y el respeto a las normas fundamentales que rigen el procedimiento, de ahí que es un instrumento técnico que tiende a asegurar un óptimo ejercicio de la función jurisdiccional, cuya materia se circunscribe a la sentencia dictada en la audiencia constitucional, incluyendo las determinaciones contenidas en ésta y, en general, al examen del respeto a las normas fundamentales que rigen el procedimiento del juicio, labor realizada por el órgano revisor a la luz de los agravios expuestos por el recurrente, con el objeto de atacar las consideraciones que sustentan la sentencia recurrida o para demostrar las circunstancias que revelan su ilegalidad. En ese tenor, **la inoperancia de los agravios en la revisión se presenta ante la actualización de algún impedimento técnico que imposibilite el examen del planteamiento efectuado que puede derivar de la falta de afectación directa al promovente de la parte considerativa que controvierte; de la omisión de la expresión de agravios referidos a la cuestión debatida; de su formulación material incorrecta, por incumplir las condiciones atinentes a su contenido, que puede darse: a) al no controvertir de manera suficiente y eficaz las consideraciones que rigen la sentencia; b) al introducir pruebas o argumentos novedosos a la litis del juicio de amparo;** y, c) en caso de reclamar infracción a las normas fundamentales del



*procedimiento, al omitir patentizar que se hubiese dejado sin defensa al recurrente o su relevancia en el dictado de la sentencia; o, en su caso, de la concreción de cualquier obstáculo que se advierta y que impida al órgano revisor el examen de fondo del planteamiento propuesto, como puede ser cuando se desatienda la naturaleza de la revisión y del órgano que emitió la sentencia o la existencia de jurisprudencia que resuelve el fondo del asunto planteado.*

*Contradicción de tesis 27/2008-PL. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito y Primero en Materia Administrativa del Séptimo Circuito. 21 de octubre de 2009. Unanimidad de cuatro votos. Ausente y Ponente: Mariano Azuela Güitrón; en su ausencia hizo suyo el asunto Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Jesicca Villafuerte Alemán.*

*Tesis de jurisprudencia 188/2009. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintiocho de octubre de dos mil nueve.*

*Nota: Esta tesis es objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 451/2011, pendiente de resolverse por el Pleno.*

Por lo tanto, éste Órgano Colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción III, en relación con el diverso 248, fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:**

...

**VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.**

...

**Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:**

...

**III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.**

...

En consecuencia, y al subsistir dos de los agravios formulados por el recurrente al interponer el presente medio de impugnación, se procede entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.



**TERCERO.** Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación Coyoacán transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Sujeto recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratarán en un capítulo independiente.

**CUARTO.** Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y los agravios formulados por el recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN		RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	AGRAVIOS
"... A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios, me proporcione la información siguiente:			
268221 Atención al desarrollo de la niñez, entrega de juguetes a niños de la demarcación.	1 De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si	"... Nota Informativa 127 268221 Atención al desarrollo de la niñez, entrega de juguetes a niños de la demarcación:	No formuló agravio
271231 Maestros y Jubilados			



<p>pensionados</p> <p>269230 Apoyo a Maestros que prestan servicios en los Centros Generadores de la Delegación Coyoacán ...” (sic)</p>	<p>es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, la denominación correspondiente de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.</p>	<p><i>Categoría: Ayuda</i>  <i>Cantidad ejercida: \$4,998,966.36</i>  <i>Denominación: Adquisición de juguetes con motivo del día de reyes.</i>  <i>Partida presupuestal: 4412 Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos.</i></p> <p><b>271231 Maestros Jubilados y pensionados</b></p> <p><i>Categoría: Ayuda</i>  <i>Cantidad ejercida: \$0.00</i>  <i>Denominación: No existió solicitud, por tal motivo, no se ejerció presupuesto y el dinero se reintegró a la Secretaría de Finanzas.</i>  <i>Partida presupuestal: 4412 Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos</i></p> <p><b>269230 Apoyo a Maestros que prestan servicios en los Centros Generadores de la Delegación Coyoacán</b></p> <p><i>Categoría: Ayuda</i>  <i>Cantidad ejercida: \$20,470,901.74</i>  <i>Denominación: Autogenerados.</i>  <i>Partida presupuestal: 4419 Otras ayudas sociales a personas</i></p>	
---	--	---	--



	<p>2 En qué fecha y en qué número fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).</p>	<p style="text-align: center;"><b>Oficio DGDS/SPP/474/2016</b></p> <p>Siguiendo lo antes expuesto, timando en consideración que conforme a lo establecido por los artículos 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal solo las acciones institucionales o sociales y los programas sociales están sujetos a Reglas o mecanismos de Operación se informa que las Reglas de Operación y Nota Aclaratoria a las mismas de la ACCIÓN INSTITUCIONAL DE ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS QUE HABITAN EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 4 y 77 de fecha 7 de Enero y 24 de Abril del 2015 respectivamente.</p> <p>En cuanto al vínculo al sitio de internet de la Delegación Coyoacán del apoyo o ayuda antes mencionada, informo que el mismo no fue generado en su momento.</p>	<p>No entrega el vínculo a la página donde se encuentran publicadas las reglas de operación de la ayuda <b>Acción Institucional de Entrega de Juguetes a Niños y Niñas que habitan en la Delegación Coyoacán.</b></p> <p>De la ayuda <b>Apoyo a Maestros que prestan servicios en los Centros Generadores de la Delegación Coyoacán,</b> no realiza pronunciamiento.</p>
--	---	---	--



	<p>3 En qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fue publicado el padrón de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).</p>	<p style="text-align: center;"><b>Oficio DGDS/SPP/474/2016</b></p> <p>Respecto al numeral 3 del inciso A), informo de manera puntual lo siguiente:</p> <p>Toda vez que la ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS QUE HABITAN EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN se llevó a cabo a través de una acción institucional, la disposición contenida en el artículo 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal respecto a la publicación del padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial del Distrito Federal no resulta aplicable, dado que la disposición normativa antes invocada hace alusión expresa a programas sociales, de ahí que no sea materialmente posible proporcionar la información solicitada. Sin perjuicio de lo antes expuesto, se hace de su conocimiento que se cuenta con los expedientes físicos conformados a cada beneficiario de la acción institucional en comento con la documentación proporcionada por los mismos.</p>	<p>No entrega información</p>
--	--	---	-------------------------------



		<p><i>En cuanto al vínculo al sitio internet de la Delegación Coyoacán del apoyo o ayuda antes mencionada, informo que el mismo no fue generado en su momento.</i></p>	
	<p><i>4 De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha y en qué número se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación</i></p>	<p><b>Oficio DGDS/SPP/474/2016</b></p> <p><i>Conforme a las Reglas de Operación y Nota Aclaratoria a las mismas de la ACCION INSTITUCIONAL DE ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS QUE HABITAN EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, se desprende que la implementación de la misma se llevo mediante convocatoria abierta, dado que su población objetivo fueron todos aquellos niños y niñas que habitan en la Delegación Coyoacán estableciéndose al efecto los requisitos y el procedimiento de acceso a la acción institucional en comento. Las Reglas de de Operación y Nota Aclaratoria antes referidas fueron publicadas en fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 4 y 77 de fecha 7 de Enero y 24 de Abril del 2015 respectivamente, en</i></p>	<p><i>No entrega información</i></p>



		<p><i>cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.</i></p> <p><i>En cuanto al vínculo al sitio de internet de la Delegación Coyoacán del apoyo o ayuda antes mencionada, informo que el mismo no fue generado en su momento</i></p>	
	<p><i>5 En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.</i></p>	<p><b>Oficio DGDS/SPP/474/2016</b></p> <p><i>Siguiendo lo expuesto con antelación, informo que el apoyo o ayuda otorgada a través de la ACCION INSTITUCIONAL DE ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS QUE HABITAN EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, se llevó a cabo en todo conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación y Nota Aclaratoria respectiva, desvirtuando por completo que se haya otorgado excepcionalmente dicha ayuda o apoyo a alguna persona física o moral, de ahí que no haya sido generada ninguna autorización por parte del titular de éste órgano político administrativo.</i></p>	<p><b>No formuló agravio</b></p>



	<p>6 En qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). ..." (sic)</p>	<p><b>Oficio DGDS/SPP/474/2016</b></p> <p>Tomando en consideración que la ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS QUE HABITAN EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN se llevó a cabo a través de una acción institucional, la misma no esta sujeta a una evaluación interna en los términos establecidos por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, dado que la disposición normativa antes invocada hace alusión expresa a programas sociales, por lo tanto, éste órgano político administrativo no estuvo obligado jurídicamente a publicar una evaluación interna de la acción institucional en comentario en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.</p> <p>Siguiendo lo antes expuesto, en cuanto al vínculo al sitio de internet de la Delegación Coyoacán del apoyo o ayuda antes mencionada, informo que el mismo no fue generado en su momento. ..." (sic)</p>	<p>No entrega información ..." (sic)</p>
--	---	---	--

SOLICITUD DE INFORMACIÓN		RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	AGRAVIOS
<p>“ ... B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, respecto a las SAP, Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población, me proporcione la información siguiente:</p>			
<p>221219 Mantenimiento, rehabilitación y conservación de imagen urbana. Aplicación de pintura en fachadas de esta delegación a través del programa “Dando color a Coyoacán”.</p>	<p>1 Solicito me informe en qué fecha y en qué número se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, las reglas de operación o documento equivalente de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B), me mencione la denominación de cada uno de ellos, el presupuesto ejercido de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen</p>	<p>“... <b>Nota Informativa 127</b>  <b>221219 Mantenimiento, rehabilitación y conservación de imagen urbana. Aplicación de pintura en fachadas de esta delegación a través del programa “Dando color a Coyoacán.</b>  Denominación: Pintura en fachadas en casa habitación para las colonias de la DELEGACIÓN. Presupuesto ejercido: \$4,999,999.97 Partida presupuestal: 4419 Otras ayudas sociales a personas.</p>	<p>“... De la acción institucional “PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS INTEGRALES POR TI”  PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIDEL) A CARGO DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN  ENTREGA ÚNICA Y NO PERIÓDICA DE TINACOS PARA LO HABITANTES DE COYOACÁN  Del numeral 1 no me entrega el vínculo a la página delegacional de la publicación de las Reglas de Operación.</p>
<p>225224 Mantenimiento, conservación y rehabilitación para Unidades Habitacionales y vivienda “Vamos Contigo”.</p>		<p><b>225224 Mantenimiento, conservación y rehabilitación para Unidades Habitacionales y vivienda “Vamos Contigo”.</b></p>	<p>De las Ayudas MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE IMAGEN URBANA. APLICACIÓN DE PINTURA EN FACHADAS DE ESTA</p>
<p>251216 Apoyo a la educación Entrega de tablets a estudiantes.</p>			
<p>268224 Servicios complementarios a personas con discapacidad “Entrega de sillas de ruedas, bastones y aparatos auditivos a personas que</p>			



<p>Habitan en la Delegación Coyoacán ejercicio fiscal 2016 "Construyendo Igualdad"</p> <p>269229 Operación de Centros de Desarrollo Infantil en Delegaciones.</p> <p>269230 Servicio y ayuda de asistencia social "Entrega Única y no periódica de Tinacos para los habitantes de la Delegación"</p> <p>269230 Servicios y ayuda de asistencia social "Dispersión de recursos económicos para ayudas sociales del Programa de Transferencias Integrales Por Ti"</p> <p>221219 Presupuesto Participativo ..." (sic)</p>		<p>Denominación: Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones de fachadas en unidades habitacionales Presupuesto ejercido: \$44,999,999.14 Partida presupuestal: 4412 Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos.</p> <p><b>251216 Apoyo a la educación Entrega de tablets a estudiantes.</b></p> <p>Denominación: Tablets para los habitantes de Coyoacán Presupuesto ejercido: \$3,999,912.00 Partida presupuestal: 4419 Otras ayudas sociales a personas.</p> <p><b>268224 Servicios complementarios a personas con discapacidad "Entrega de sillas de ruedas, bastones y aparatos auditivos a personas que Habitan en la Delegación Coyoacán ejercicio fiscal 2016 "Construyendo Igualdad"</b></p>	<p>DELEGACIÓN A TRAVÉS DEL PROGRAMA "DANDO COLOR A COYOACÁN"</p> <p>MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA UNIDADES HABITACIONALES Y VIVIENDA "VAMOS CONTIGO"</p> <p>APOYO A LA EDUCACIÓN ENTREGA DE TABLETAS A ESTUDIANTES</p> <p>SERVICIO COMPLEMENTARIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ENTREGA DE SILLAS DE RUEDAS BASTONES Y APARATOS AUDITIVOS A PERSONAS QUE HABITAN LA DELEGACIÓN COYOACÁN EJERCICIO FISCAL 2016 "CONSTRUYENDO IGUALDAD"</p> <p>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</p> <p>Del numeral 1 no me da la fecha ni número de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de las reglas de operación, ni el vínculo a la página delegacional de</p>
--	--	---	--



		<p><i>Denominación: Sillas de ruedas, bastones, aparatos auditivos para habitantes con alguna discapacidad</i>  <i>Presupuesto ejercido: \$1,999,999.85</i>  <i>Partida presupuestal: 4419 Otras ayudas sociales a personas.</i></p> <p><b>269229 Operación de Centros de Desarrollo Infantil en Delegaciones</b></p> <p><i>Denominación: Despensa para los c.e.n.d.i.s. de abril a diciembre</i>  <i>Presupuesto ejercido: \$11,367,790.70</i>  <i>Partida presupuestal: 4412 Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos.</i></p> <p><b>269230 Servicio y ayuda de asistencia social “Entrega Única y no periódica de Tinacos para los habitantes de la Delegación”</b></p> <p><i>Denominación: Tinacos de 1,100 lts. Para la entrega única para los habitantes de Coyoacán</i>  <i>Presupuesto ejercido: \$13,019,965.28</i>  <i>Partida presupuestal:</i></p>	<p><i>la publicación de las Reglas de Operación.</i></p>
--	--	--	--



		<p>4419 Otras ayudas sociales a personas.</p> <p><b>269230 Servicios y ayuda de asistencia social “Dispersión de recursos económicos para ayudas sociales del Programa de Transferencias Integrales Por Ti”</b></p> <p><i>Denominación:</i> Programa de transferencias integrales, tarjetas plásticas “por tu bienestar”</p> <p><i>Presupuesto ejercido:</i> \$54,969,294.00</p> <p><i>Partida presupuestal:</i> 4412 Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos.</p> <p><b>221219 Presupuesto Participativo</b></p> <p><i>Denominación:</i> Contribuir a elevar la calidad de vida de los habitantes en las Colonias, Pueblos, Barrios y Unidades Habitaciones en el territorio de la Delegación Coyoacán, mediante la aplicación de recursos del Presupuesto Participativo</p> <p><i>Presupuesto ejercido:</i></p>
--	--	--



		\$12,109,759.07 Partida presupuestal: 4419 Otras ayudas sociales a personas	
2 En qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, se publicaron las evaluaciones internas. Así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).	<b>Oficio DGDS/SPP/474/2016</b>  Tomando en consideración que la PRESTACIÓN DE SERVICIO ASISTENCIAL EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIDEL) A CARGO DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN y la ENTREGA ÚNICA Y NO PERIÓDICA DE TINACOS PARA LOS HABITANTES DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN se llevaron a cabo a través de una acción institucional, las mismas no están sujetas a una evaluación interna en los términos establecidos por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, dado que la disposición normativa antes invocada hace alusión expresa a programas sociales, por lo tanto, éste órgano político administrativo no	De las acciones "PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS INTEGRALES POR TI"  Del numeral 2 no me entrega el vínculo a la página delegacional de la publicación de las valuaciones internas  De las acciones PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIDEL) A CARGO DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN  ENTREGA ÚNICA Y NO PERIÓDICA DE TINACOS PARA LO HABITANTES DE COYOACÁN  MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE IMAGEN URBANA. APLICACIÓN DE PINTURA EN FACHADAS DE ESTA DELEGACIÓN A TRAVÉS DEL PROGRAMA "DANDO COLOR A COYOACÁN"  MANTENIMIENTO,	



		<p>estuvo obligado jurídicamente a publicar una evaluación interna de las acciones institucionales en comento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.</p> <p>Por cuanto hace al programa social denominado PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS INTEGRALES "POR TI", informo que la evaluación interna del mismo fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 105 tomo I de fecha 30 de Junio del 2016.</p> <p>Siguiendo lo antes expuesto, en cuanto al vínculo al sitio de Internet de la Delegación Coyoacán del programa social y las acciones institucionales antes mencionados, informo que el mismo no fue generado en su momento.</p>	<p>CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA UNIDADES HABITACIONALES Y VIVIENDA "VAMOS CONTIGO"</p> <p>APOYO A LA EDUCACIÓN ENTREGA DE TABLETAS A ESTUDIANTES</p> <p>SERVICIO COMPLEMENTARIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ENTREGA DE SILLAS DE RUEDAS BASTONES Y APARATOS AUDITIVOS A PERSONAS QUE HABITAN LA DELEGACIÓN COYOACÁN EJERCICIO FISCAL 2016 "CONSTRUYENDO IGUALDAD"</p> <p>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</p> <p>Del numeral 2 no me entrega la fecha ni número de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México de las evaluaciones internas, no me entrega el vínculo a la página delegacional de la publicación de las valuaciones internas.</p>
	<p>3 En caso de que</p>	<p>El programa social</p>	<p>Solamente realiza un</p>



	<p>algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos</p>	<p>denominado PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS INTEGRALES "POR TI" se llevo a cabo conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación y Convocatoria de Acceso.</p>	<p>informe respecto al programa "PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS INTEGRALES POR TI" y no se pronuncia respecto a todos los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, en caso de que no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.</p>
	<p>4 En qué fecha y en qué número de la Gaceta oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicados los padrones de beneficiarios.</p> <p>Así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B). ...” (sic)</p>	<p>Toda vez que la PRESTACIÓN DE SERVICIO ASISTENCIAL EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIDEL) A CARGO DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN y la ENTREGA ÚNICA Y NO PERIÓDICA DE TINACOS PARA LOS HABITANTES DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN se llevaron a cabo a través de una acción institucional, la disposición contenida en el artículo 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal respecto a la publicación del padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial del Distrito Federal no</p>	<p>De la acción "PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS INTEGRALES POR TI"</p> <p>Del numeral 4 no me entrega el vínculo a la página delegacional de la publicación del padrón de beneficiarios</p> <p>De la acción PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIDEL) A CARGO DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN</p> <p>ENTREGA ÚNICA Y NO PERIÓDICA DE TINACOS PARA LO HABITANTES DE COYOACÁN</p> <p>MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE IMAGEN URBANA.</p>



		<p>resulta aplicable, dado que la disposición normativa antes invocada hace alusión expresa a programas sociales, de ahí que no sea materialmente posible proporcionar la información solicitada. Sin perjuicio de lo antes expuesto, se hace de su conocimiento que se cuenta con los expedientes físicos conformados a cada beneficiario de las acciones institucionales en comento con la documentación proporcionada por los mismos.</p> <p>Por cuanto hace al padrón de beneficiarios del programa social denominado PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS INTEGRALES "POR TI", fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 40 de fecha 31 de Marzo del 2016. Cabe destacar que tal y como se advierte de la propia Gaceta Oficial antes referida, la misma se encuentra</p>	<p>APLICACIÓN DE PINTURA EN FACHADAS DE ESTA DELEGACIÓN A TRAVÉS DEL PROGRAMA "DANDO COLOR A COYOACÁN"</p> <p>MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA UNIDADES HABITACIONALES Y VIVIENDA "VAMOS CONTIGO"</p> <p>APOYO A LA EDUCACIÓN ENTREGA DE TABLETAS A ESTUDIANTES</p> <p>SERVICIO COMPLEMENTARIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ENTREGA DE SILLAS DE RUEDAS BASTONES Y APARATOS AUDITIVOS A PERSONAS QUE HABITAN LA DELEGACIÓN COYOACÁN EJERCICIO FISCAL 2016 "CONSTRUYENDO IGUALDAD"</p> <p>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</p> <p>Del numeral 4 no me entrega la fecha ni número de la publicación en la Gaceta Oficial del</p>
--	--	---	--



		<p>acompañada de un anexo digital. Siguiendo lo antes expuesto, en cuanto al vínculo al sitio de internet de la Delegación Coyoacán del programa social y las acciones institucionales antes mencionados, informo que el mismo no fue generado en su momento. ...” (sic)</p>	<p>Distrito Federal actualmente Ciudad de México de la publicación del padrón de beneficiarios, no me entrega el vínculo a la página delegacional de la publicación de las valuaciones internas. ...” (sic)</p>
--	--	--	---

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	AGRAVIOS
<p>“... C) En relación a la Comisión Delegacional de desarrollo social a la que se refiere los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, solicito la información siguiente:</p>		
<p>Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, me informe para los años 2013, 2014 y 2015, por qué servidores públicos estuvo integrada la Comisión Delegacional de desarrollo social.</p> <p>Para el caso a la que se refiere a la fracción VI solicito me informe por qué sectores de la sociedad estuvo compuesta esta comisión delegacional, solicito los nombres de las personas físicas o morales.</p>	<p>“... No obstante que en la solicitud se hace referencia a la "Comisión Delegacional de Desarrollo Social", conforme a la normatividad invocada por el ciudadano, se desprende que no se encuentra regulada dicha comisión. Sin perjuicio de lo antes expuesto, se informa que el Consejo Delegacional de Desarrollo Social no se ha</p>	<p>“... No fundamenta ni motiva su resolución. ...” (sic)</p>
<p>Para los años 2013, 2014 y 2015, solicito copia de actas, oficios o documento fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron la Comisión Delegacional de desarrollo social.</p>		



<p><i>Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, solicito copia de actas oficios o documento fehaciente de la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social.</i></p>	<p><i>llevado a cabo, por lo que en consecuencia no es materialmente posible proporcionar la información y/o documentación solicitada en los numerales 1, 2, 3 y 4 dado que la misma no ha sido generada.</i></p>	
<p><i>Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales ...” (sic)</i></p>	<p><i>...” (sic)</i></p>	

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en los formatos denominados “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” y “Acuse de recibo de recurso de revisión”, así como de la respuesta contenida en la Nota Informativa 127 y en el oficio DGDS/SPP/474/2016 del treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.

A dichas documentales se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que a continuación se cita:

*Novena Época  
 Instancia: Pleno  
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
 Tomo: III, Abril de 1996  
 Tesis: P. XLVII/96  
 Página: 125*

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL**



**(ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).** *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

*Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.*

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada en virtud de los agravios formulados por el recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y si, en consecuencia, se transgredió es derecho del ahora recurrente.

En este sentido, resulta pertinente señalar que el ahora recurrente no manifestó agravio en contra de la respuestas proporcionadas por el Sujeto Obligado en atención a los requerimientos de información: **A) 1** en su totalidad, **A) 2** en lo relativo a la Ayuda 271231 Maestros jubilados y pensionados, **A) 3** respecto a la Ayuda 271231 Maestros jubilados y pensionados, **A) 4** en lo relativo a la Ayuda 271231 Maestros jubilados y pensionados, **A) 5**, **A) 6** en lo relativo a la Ayuda 271231 Maestros jubilados y pensionados; **B) 1** en cuanto a las acciones institucionales 269229 Prestación de



Servicio Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIDEL) a cargo de la Delegación Coyoacán y 269230 Entrega Única y no Periódica de Tinacos para los habitantes de la Delegación Coyoacán, **B) 2** en cuanto a las acciones institucionales 269229 Prestación de Servicio Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIDEL) a cargo de la Delegación Coyoacán y 269230 Entrega Única y no Periódica de Tinacos para los habitantes de la Delegación Coyoacán, **B) 4** en cuanto a las acciones institucionales 269229 Prestación de Servicio Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIDEL) a cargo de la Delegación Coyoacán y 269230 Entrega Única y no Periódica de Tinacos para los habitantes de la Delegación Coyoacán; motivo por el cual se debe tener al recurrente por conforme con las respuestas otorgadas por el Sujeto recurrido en atención a estos requerimientos de información, lo anterior de conformidad con las Jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, que se citan a continuación:

*No. Registro: 204,707*

***Jurisprudencia***

*Materia(s): Común*

*Novena Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*II, Agosto de 1995*

*Tesis: VI.2o. J/21*

*Página: 291*

***ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.*** *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.*



*Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.*  
*Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.*

No. Registro: 190,228

**Jurisprudencia**

Materia(s): Laboral, Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XIII, Marzo de 2001

Tesis: I.1o.T. J/36

Página: 1617

**ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO.** Si en un anterior juicio de amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación que en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida.

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.** Amparo directo 4521/99. Crescencio Payro Pereyra. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Guillermo Becerra Castellanos. Amparo directo 11481/99. Petróleos Mexicanos. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 20381/99. Autotransportes La Puerta del Bajío, S.A. de C.V. 30 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 25761/2000. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Amparo directo 22161/2000. Ferrocarriles Nacionales de México. 18 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V, Materia del Trabajo, página 628, tesis 753, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO LAS VIOLACIONES SE PRODUJERON EN LAUDO ANTERIOR Y NO SE HICIERON VALER AL IMPUGNARLO".

Precisado lo anterior, resulta procedente entrar al análisis de la inconformidad manifestada por el ahora recurrente respecto de los requerimientos de información: **A) 2** en cuanto a las Ayudas 268221 Atención al desarrollo de la niñez, entrega de juguetes a niños de la demarcación y 269230 Apoyo a Maestros que prestan servicios



en los Centros Generadores de la Delegación Coyoacán, **A) 3** Ayudas 268221 Atención al desarrollo de la niñez, entrega de juguetes a niños de la demarcación y 269230 Apoyo a Maestros que prestan servicios en los Centros Generadores de la Delegación Coyoacán, **A) 4** Ayudas 268221 Atención al desarrollo de la niñez, entrega de juguetes a niños de la demarcación y 269230 Apoyo a Maestros que prestan servicios en los Centros Generadores de la Delegación Coyoacán, **A) 6** Ayudas 268221 Atención al desarrollo de la niñez, entrega de juguetes a niños de la demarcación y 269230 Apoyo a Maestros que prestan servicios en los Centros Generadores de la Delegación Coyoacán, **B)1** en lo que respecta a 221219 Mantenimiento, rehabilitación y conservación de imagen urbana. Aplicación de pintura en fachadas de esta delegación a través del programa “Dando color a Coyoacán”, 225224 Mantenimiento, conservación y rehabilitación para Unidades Habitacionales y vivienda “Vamos Contigo”, 251216 Apoyo a la educación Entrega de *tablets* a estudiantes, 268224 Servicios complementarios a personas con discapacidad “Entrega de sillas de ruedas, bastones y aparatos auditivos a personas que Habitan en la Delegación Coyoacán ejercicio fiscal 2016 “Construyendo Igualdad”, 269230 Servicios y ayuda de asistencia social “Dispersión de recursos económicos para ayudas sociales del Programa de Transferencias Integrales Por Ti” y 221219 Presupuesto Participativo, **B) 2**, en lo que respecta a 221219 Mantenimiento, rehabilitación y conservación de imagen urbana. Aplicación de pintura en fachadas de dicha delegación a través del programa “Dando color a Coyoacán”, 225224 Mantenimiento, conservación y rehabilitación para Unidades Habitacionales y vivienda “Vamos Contigo”, 251216 Apoyo a la educación Entrega de *tablets* a estudiantes, 268224 Servicios complementarios a personas con discapacidad “Entrega de sillas de ruedas, bastones y aparatos auditivos a personas que Habitan en la Delegación Coyoacán ejercicio fiscal 2016 “Construyendo Igualdad”, 269230 Servicios y ayuda de asistencia social “Dispersión de recursos económicos para ayudas sociales del Programa de Transferencias Integrales Por Ti” y 221219



Presupuesto Participativo, **B) 3** en su totalidad y **B) 4** respecto a 221219 Mantenimiento, rehabilitación y conservación de imagen urbana. Aplicación de pintura en fachadas de esta delegación a través del programa “Dando color a Coyoacán”, 225224 Mantenimiento, conservación y rehabilitación para Unidades Habitacionales y vivienda “Vamos Contigo”, 251216 Apoyo a la educación Entrega de *tablets* a estudiantes, 268224 Servicios complementarios a personas con discapacidad “Entrega de sillas de ruedas, bastones y aparatos auditivos a personas que Habitan en la Delegación Coyoacán ejercicio fiscal 2016 “Construyendo Igualdad”, 269230 Servicios y ayuda de asistencia social “Dispersión de recursos económicos para ayudas sociales del Programa de Transferencias Integrales Por Ti” y 221219 Presupuesto Participativo y; **C)**, en su totalidad, en los cuales el recurrente se inconformó debido a la falta de respuesta a los requerimientos de información antes citados.

Delimitada la controversia en los términos precedentes, este Órgano Colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada en virtud de los agravios formulados por el recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y si, en consecuencia, se transgredió es derecho del ahora recurrente.

En tal virtud, y de la lectura realizada por este Instituto entre la solicitud de información y la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, tal y como fueron esquematizados en los cuadros que se presentaron al inicio del presente Considerando, se advierte que el Sujeto recurrido fue omiso en pronunciarse sobre los requerimientos de información realizados por el recurrente, mismos que han sido transcritos en el párrafo anterior, información que el Sujeto Obligado se encuentra en posibilidades de proporcionar de conformidad con la siguiente normatividad:



## **LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

**Delegaciones:** Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;

...

**Unidades Responsables del Gasto:** Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.

...

**ARTÍCULO 4.-** El gasto público en el Distrito Federal, se basará en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Asamblea y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan las Unidades Responsables del Gasto.

Las Unidades Responsables del Gasto están obligadas a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y de las demás disposiciones aplicables.

...

**ARTÍCULO 97.-** Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

**A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación, las cuales deberán:**

**I.** Identificar con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y Delegación;

**II.** Señalar el calendario de gasto;

**III.** Señalar los montos por beneficiario o el porcentaje del costo del proyecto o acción a subsidiar o apoyar;

**IV.** Señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios del programa, así como los procedimientos para su verificación deberán ser objetivos, transparentes, no discrecionales y equitativos;

**V.** Señalar la temporalidad, así como las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios;



*VI. Incorporar, en su caso, acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso;*

*VII. Incorporar el enfoque de equidad de género;*

*VIII. Procurar que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria, no le representen a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información;*

*IX. Procurar que el procedimiento y mecanismo para el otorgamiento de los beneficios sea el medio más eficaz y eficiente y, de ser posible, permita que otras acciones puedan ser canalizadas a través de éste;*

*X. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo;*

*XI. Especificar los indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, y*

*XII. Obligarse a publicar el padrón de beneficiarios. En el caso de que no cuenten con dicho padrón, deberán manejarse mediante convocatoria abierta, la cual deberá publicarse en la Gaceta y en periódicos de amplia circulación y en las oficinas del gobierno y en ningún caso se podrán etiquetar o predeterminedar.*

***Podrán otorgarse subsidios, apoyos o ayudas a personas físicas o morales individuales, siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.***

***Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que ejerzan recursos por los conceptos a que se refiere este artículo, deberán crear un padrón único de beneficiarios de los programas sociales cuya ejecución esté a su cargo.***

***Se exceptúa de lo anterior los subsidios, apoyos o ayudas que se otorguen excepcionalmente, a personas físicas o morales siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades en las que se justifique la procedencia del otorgamiento.***

...



**REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO  
EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 147.-** *El informe de Cuenta Pública será de carácter definitivo una vez presentado a la Asamblea, por lo que no podrá modificarse.*

De la normatividad transcrita, se desprende que el Sujeto Obligado como Unidad Responsable del Gasto, a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población; tiene como obligación señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios de programas, subsidios, donativos, apoyos, ayudas, los cuales se deben identificar con claridad, transparencia y objetividad, además de especificar los indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, señalar con claridad sus requisitos para su acceso, los procedimientos de verificación y su temporalidad, así como publicar el padrón de beneficiarios y en su caso la convocatoria abierta; de igual forma que dichos beneficios pueden ser otorgados tanto a personas físicas como morales, siempre que se encuentren autorizados previamente por el titular de la Delegación, en la que de manera funda y motivada se justifique la procedencia del otorgamiento de dichos recursos; de igual forma se deberá crear un padrón único de beneficiarios de los programas sociales cuya ejecución esté a su cargo, excepto los subsidios, apoyos o ayudas que se otorguen excepcionalmente y; el Informe de Cuenta Pública una vez presentado no podrá modificarse.

En este sentido, resulta pertinente analizar los agravios formulados por el recurrente, para determinar si con motivo del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, éstos resultan fundados o infundados y en razón de ello, ordenar lo procedente, en los términos que a continuación se señalan:



**Del agravio primero**, identificado dentro del recurso de revisión interpuesto por el recurrente con el inciso **A) 2**, relativo a la falta fundamentación y motivación para informar la liga electrónica en el que se pueden consultar las Reglas de Operación de la Ayuda **268221 Atención al desarrollo de la niñez, entrega de juguetes a niños de la demarcación**. A este respecto, el Sujeto Obligado señaló que la liga electrónica al sitio de internet de la Delegación Coyoacán que contendría el enlace directo al programa de interés del recurrente, este enlace electrónico no fue generado en su momento; sin embargo el Sujeto recurrido no señaló los motivos o los fundamentos legales por los cuales no publicó el hipervínculo a través del cual el recurrente puede llevar a cabo la consulta de las Reglas de Operación del programa de su interés.

En tal virtud, resulta pertinente citar lo que establecen los Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet del año 2014, **los cuales son aplicables hasta en tanto se emitan los nuevos criterios**, de conformidad con el Acuerdo 0922/SO/22-06/2016 *“Acuerdo mediante el cual se establece el calendario para la elaboración, aprobación y publicación de los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”*.

De lo anterior, en la sección de transparencia, artículo 14, fracción XXI de la abrogada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se advierte de los Criterios sustantivos, en específico el identificado con el numeral 15, lo siguiente:



**Criterios sustantivos**

...

**Criterio 15** Incluir un hipervínculo al documento de la GODF donde se publican las reglas de operación de cada programa

...

En tal virtud, al existir obligación por parte de los sujetos obligados de incluir el hipervínculo al documento en que se publicaron las reglas de operación del programa de interés del recurrente, resulta **fundado el agravio** hecho valer por este último.

**Respecto al agravio segundo**, identificado dentro del presente recurso de revisión con el inciso **A) 2**, relativo a la falta de respuesta respecto a la fecha en que fueron publicadas las reglas de operación y el vínculo al sitio de internet de la **Ayuda 269230 Apoyo a Maestros que prestan servicios en los Centros Generadores de la Delegación Coyoacán**. A este respecto el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse respecto a esta Ayuda, lo cual el Sujeto recurrido está obligado a proporcionar de conformidad con el Criterio sustantivo 15 que ha sido citado en párrafos precedentes, motivo por el cual, resulta **fundado el agravio** formulado por el recurrente.

**Del agravio tercero 3**, identificado dentro del presente medio de impugnación con el inciso **A) 3**, a través del cual el recurrente manifestó como inconformidad con la falta de respuesta al requerimiento de información que trata sobre; la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y el vínculo al sitio de internet en el que se puede consultar el Padrón de Beneficiarios, de la **Ayuda 268221 Atención al desarrollo de la niñez, entrega de juguetes a niños de la demarcación**. A este respecto el Sujeto Obligado señaló que, se llevó a cabo a través de una acción institucional, por lo que de acuerdo a lo previsto en el artículo 34, fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la publicación del padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial del



Distrito Federal no resulta aplicable, dado que dicha ley hace mención expresa a programas sociales, de ahí que no sea materialmente posible proporcionar la información requerida.

A este respecto, corroborando el precepto legal mencionado por el Sujeto Obligado, para justificar los motivos por los que no es posible proporcionar la información requerida por el recurrente, se advierte que efectivamente este precepto legal prevé la obligación de publicar el Padrón de Beneficiarios, únicamente para los Programas Sociales, por lo que al haber expuesto el Sujeto recurrido las razones por las cuales no puede entregar lo requerido, resulta **infundado el presente agravio**.

**Del cuarto agravio**, identificado con el inciso **A) 3**, relativo a la falta de respuesta en la que incurrió el Sujeto Obligado respecto a la fecha en que fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo al sitio de internet de la ***Ayuda 269230 Apoyo a Maestros que prestan servicios en los Centros Generadores de la Delegación Coyoacán***. A este respecto, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse en atención a la información requerida por el recurrente, motivo por el cual, resulta **fundado el presente agravio**.

**Respecto al agravio quinto**, identificado con el inciso **A) 4**, a través del cual el recurrente se agravió respecto con la falta de respuesta a su requerimiento de información, mediante el cual solicito; se le informara que en el caso de que las Ayudas se hubieran manejado por convocatoria abierta, se le proporcionarían las fechas de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y el vínculo al sitio de internet en el que se puede consultar.



A este respecto, el Sujeto Obligado únicamente se pronunció sobre la ***Ayuda 268221 Atención al desarrollo de la niñez, entrega de juguetes a niños de la demarcación***, señalando que se llevó mediante convocatoria abierta, dado que su población objetivo fueron todos aquellos niños y niñas que habitan en la Delegación Coyoacán estableciéndose al efecto los requisitos y el procedimiento de acceso a la acción institucional y que las Reglas de Operación y Nota Aclaratoria antes referidas fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 4 y 77 del siete de enero y veinticuatro de abril ambas de dos mil quince, y que en cuanto al vínculo al sitio de internet de la Delegación Coyoacán del apoyo o ayuda antes mencionado, informo que el mismo no fue generado en su momento.

En este sentido, al existir obligación por parte de los sujetos obligados, para incluir el hipervínculo al documento en que se publicaron las reglas de operación del programa de interés del recurrente, resulta **parcialmente fundado el presente agravio**.

Ahora bien, por lo que hace al **sexto agravio** identificado inciso **A) 4**, relativo a la falta respuesta respecto a la fecha en que fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo al sitio de internet de la ***Ayuda 269230 Apoyo a Maestros que prestan servicios en los Centros Generadores de la Delegación Coyoacán***. A este respecto el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse sobre esta Ayuda, motivo por el cual, resulta **fundado el agravio** formulado por el recurrente.

**Del séptimo agravio**, identificado con el inciso **A) 6**, a través del cual el recurrente se agravió en contra de la falta de respuesta, a su requerimiento de información sobre la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de las evaluaciones internas y el vínculo al sitio de internet en el que se puede consultar.



A lo anterior, el Sujeto Obligado únicamente se pronunció sobre la **Ayuda 268221 Atención al desarrollo de la niñez, entrega de juguetes a niños de la demarcación**, señalando que se llevó a cabo a través de una acción institucional y que la misma no está sujeta a una evaluación interna en los términos previstos por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, debido a que la dicho precepto legal hace mención expresa a programas sociales, por lo tanto, la Delegación Coyoacán no se encuentra obligada jurídicamente a publicar una evaluación interna de la acción institucional referida.

Precisado lo anterior, corroborando el precepto legal mencionado por el Sujeto Obligado, para justificar los motivos por los que no es posible proporcionar la información requerida por el recurrente, se advierte que efectivamente este precepto legal prevé la obligación de publicar las Evaluaciones, únicamente para los Programas Sociales, por lo que al haber expuesto el Sujeto recurrido las razones por las cuales no puede entregar lo requerido, resulta **infundado el presente agravio**.

**Respeto al octavo agravio**, identificado con el inciso **A) 6 en el presente medio de impugnación**, relativo a la falta de respuesta sobre la fecha en que fue publicada la Evaluación y el vínculo al sitio de internet de la Ayuda **269230 Apoyo a Maestros que prestan servicios en los Centros Generadores de la Delegación Coyoacán**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse y atender dicho requerimiento de información, motivo por el cual resulta **fundado el agravio** formulado por el recurrente.

**Del noveno agravio**, identificado con el inciso **B) 1 en la presente recurso de revocación**, a través del cual el recurrente se agravó con la falta de respuesta del Sujeto recurrido, a su requerimiento de información mediante el cual solicito; se le informara sobre vinculo en la página del Sujeto Obligado, en el que se puede consultar



las Reglas de Operación de las acciones institucionales **269229 Operación de Centros de Desarrollo Infantil en Delegaciones, 269230 Servicio y ayuda de asistencia social “Entrega Única y no periódica de Tinacos para los habitantes de la Delegación” y 269230 Servicios y ayuda de asistencia social “Dispersión de recursos económicos para ayudas sociales del Programa de Transferencias Integrales Por Ti”.**

En virtud de lo anterior, resulta pertinente señalar que este agravio fue analizado y desestimado en el Considerando Segundo de la presente resolución.

**Respecto del décimo agravio, identificado con el inciso B) 1, mediante el cual el recurrente se manifestó su inconformidad en contra de la falta de respuesta a su requerimiento de información, el cual trata sobre la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y el vínculo en donde se pueden consultar las Reglas de Operación de los Programas 221219 Mantenimiento, rehabilitación y conservación de imagen urbana. Aplicación de pintura en fachadas de esta delegación a través del programa “Dando color a Coyoacán, 225224 Mantenimiento, conservación y rehabilitación para Unidades Habitacionales y vivienda “Vamos Contigo”, 251216 Apoyo a la educación Entrega de tablets a estudiantes, 268224 Servicios complementarios a personas con discapacidad “Entrega de sillas de ruedas, bastones y aparatos auditivos a personas que Habitan en la Delegación Coyoacán ejercicio fiscal 2016 “Construyendo Igualdad” y 221219 Presupuesto Participativo.**

A lo anterior, el Sujeto Obligado no hizo pronunciamiento alguno respecto de dicho requerimiento de información, motivo por el cual, resulta **fundado el agravio** hecho valer por el recurrente.



**Del décimo primer agravio**, identificado en el presente recurso de revisión con el inciso **B) 2**, mediante el cual el recurrente se inconformó con la falta de respuesta a su requerimiento el cual trata sobre el vínculo electrónico en donde se pueden consultar las Evaluaciones Internas del Programa **269230 Servicios y ayuda de asistencia social “Dispersión de recursos económicos para ayudas sociales del Programa de Transferencias Integrales Por Ti”**, a lo anterior, el Sujeto Obligado informó que dicho vinculo electrónico no fue generado en su momento, sin fundar y motivar su respuesta, motivo por el cual resulta **fundado el presente agravio**.

**Respecto al décimo segundo agravio**, identificado en el presente medio de impugnación con el inciso **B) 2**, a través del cual el recurrente se inconformo con la falta de repuesta a su requerimiento de información, mediante el cual solicitó el número de Gaceta, la fecha de publicación y el vínculo en el que se pueden consultar las Evaluaciones Internas de los Programas **221219 Mantenimiento, rehabilitación y conservación de imagen urbana. Aplicación de pintura en fachadas de esta delegación a través del programa “Dando color a Coyoacán, 225224 Mantenimiento, conservación y rehabilitación para Unidades Habitacionales y vivienda “Vamos Contigo”, 251216 Apoyo a la educación Entrega de tablets a estudiantes, 268224 Servicios complementarios a personas con discapacidad “Entrega de sillas de ruedas, bastones y aparatos auditivos a personas que Habitan en la Delegación Coyoacán ejercicio fiscal 2016 “Construyendo Igualdad”, 269229 Operación de Centros de Desarrollo Infantil en Delegaciones, 269230 Servicio y ayuda de asistencia social “Entrega Única y no periódica de Tinacos para los habitantes de la Delegación” y 221219 Presupuesto Participativo**.



A este respecto, el Sujeto Obligado informó que las acciones institucionales 269229 *Operación de Centros de Desarrollo Infantil en Delegaciones*, 269230 *Servicio y ayuda de asistencia social “Entrega Única y no periódica de Tinacos para los habitantes de la Delegación”*, se llevaron a cabo a través de una acción institucional, mismas que no están sujetas a una evaluación interna en los términos de lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, debido a que dicho artículo hace mención expresa a programas sociales, por lo tanto, la Delegación Coyoacán no estuvo obligada a publicar una evaluación interna de las acciones institucionales mencionadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

De lo anterior, y después de corroborar el fundamento legal mencionado por el Sujeto Obligado para justificar los motivos por los que no es posible proporcionar la información requerida y de interés del recurrente, se advierte que efectivamente este precepto legal prevé la obligación de publicar las Evaluaciones, únicamente para los Programas Sociales.

Ahora bien, en cuanto a los Programas 221219 *Mantenimiento, rehabilitación y conservación de imagen urbana. Aplicación de pintura en fachadas de esta delegación a través del programa “Dando color a Coyoacán*, 225224 *Mantenimiento, conservación y rehabilitación para Unidades Habitacionales y vivienda “Vamos Contigo”*, 251216 *Apoyo a la educación Entrega de tablets a estudiantes*, 268224 *Servicios complementarios a personas con discapacidad “Entrega de sillas de ruedas, bastones y aparatos auditivos a personas que Habitan en la Delegación Coyoacán ejercicio fiscal 2016 “Construyendo Igualdad” y 221219 Presupuesto Participativo*, se advierte que el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse sobre el número de la Gaceta, la fecha de publicación y el vínculo en el que se pueden consultar las Evaluaciones Internas de dichos programas, por lo que resulta **parcialmente fundado el presente agravio**.



**Del décimo tercer agravio**, identificado con el inciso **B) 3**, a través del cual el recurrente se inconformó con la falta de respuesta a su requerimiento de información respecto a que se le informara que en caso de que alguno de los Programas no se hubieran llevado a cabo, mencionar los motivos; el Sujeto Obligado únicamente se pronunció sobre el Programa **269230 Servicios y ayuda de asistencia social “Dispersión de recursos económicos para ayudas sociales del Programa de Transferencias Integrales Por Ti”**, sin hacer pronunciamiento alguno, en relación a los demás Programas y Acciones Institucionales solicitados en el inciso B), motivo por el cual resulta **fundado el presente agravio**.

**Respecto al décimo cuarto agravio**, identificado en el presente recurso de revisión con el inciso **B) 4**, a través del cual el particular se inconformó con la falta de respuesta en atención a su requerimiento de información sobre la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y el vínculo al sitio de internet en el que se puede consultar el Padrón de Beneficiarios, de los **Programas 221219 Mantenimiento, rehabilitación y conservación de imagen urbana. Aplicación de pintura en fachadas de esta delegación a través del programa “Dando color a Coyoacán”, 225224 Mantenimiento, conservación y rehabilitación para Unidades Habitacionales y vivienda “Vamos Contigo”, 251216 Apoyo a la educación Entrega de tablets a estudiantes, 268224 Servicios complementarios a personas con discapacidad “Entrega de sillas de ruedas, bastones y aparatos auditivos a personas que Habitan en la Delegación Coyoacán ejercicio fiscal 2016 “Construyendo Igualdad”, 269229 Operación de Centros de Desarrollo Infantil en Delegaciones, 269230 Servicio y ayuda de asistencia social “Entrega Única y no periódica de Tinacos para los habitantes de la Delegación”, 269230 Servicios y ayuda de asistencia social “Dispersión de recursos económicos para ayudas**



***sociales del Programa de Transferencias Integrales Por Ti” y 221219 Presupuesto Participativo.***

A lo anterior, el Sujeto Obligado le informó al recurrente que respecto a las acciones institucionales *269229 Operación de Centros de Desarrollo Infantil en Delegaciones* y *269230 Servicio y ayuda de asistencia social “Entrega Única y no periódica de Tinacos para los habitantes de la Delegación”*, se llevaron a cabo a través de una acción institucional, y de conformidad al artículo 34, fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la publicación del padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial del Distrito Federal no resulta aplicable.

Precisado lo anterior, corroborando el precepto legal mencionado por el Sujeto Obligado, para justificar los motivos por los que no es posible proporcionar la información requerida por el recurrente, se advierte que efectivamente este precepto legal prevé la obligación de publicar Padrón de Beneficiarios, únicamente para los Programas Sociales, por lo que al haber expuesto el Sujeto recurrido las razones por las cuales no puede entregar lo requerido, resulta **infundado el presente agravio**.

**Del agravio décimo quinto**, identificado en el presente recurso de revisión con el inciso **B) 4**, relativo a la falta de pronunciamiento del Sujeto Obligado respecto a la fecha en que fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo al sitio de internet de; *221219 Mantenimiento, rehabilitación y conservación de imagen urbana. Aplicación de pintura en fachadas de esta delegación a través del programa “Dando color a Coyoacán”*, *225224 Mantenimiento, conservación y rehabilitación para Unidades Habitacionales y vivienda “Vamos Contigo”*, *251216 Apoyo a la educación Entrega de tablets a estudiantes*, *268224 Servicios complementarios a personas con discapacidad “Entrega de sillas de ruedas, bastones y aparatos auditivos a personas que Habitan en*



la Delegación Coyoacán ejercicio fiscal 2016 “Construyendo Igualdad”, 269230 Servicios y ayuda de asistencia social “Dispersión de recursos económicos para ayudas sociales del Programa de Transferencias Integrales Por Ti” y 221219 Presupuesto Participativo. El Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse respecto a lo anterior, es decir, al número de Gaceta Oficial del Distrito Federal y fecha en que se publicaron los Padrones de Beneficiarios y el vínculo en que se pueden consultar dichos Programas, motivo por el cual, resulta **fundado el presente agravio**.

**Finalmente, respecto al décimo sexto agravio**, identificado en el presente medio de impugnación con el inciso **C**), a través del cual el recurrente se inconformó con la falta de motivación y fundamentación de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, sin embargo de la lectura a la información remitida por el este último se advierte que el Consejo Delegacional de Desarrollo Social no se ha llevado a cabo por el Sujeto recurrido, por lo que en consecuencia no es materialmente posible proporcionar la información requerida, dado que la misma no ha sido generada.

Aunado a lo anterior, este Órgano Colegiado determina que si bien el Sujeto Obligado no citó precepto legal alguno, mediante el cual funde y motive el no haber instalado el Consejo Delegacional de Desarrollo Social, este mismo atendió el requerimiento de información del recurrente, en tal virtud y toda vez que la actuación del Sujeto recurrido se debe regir por el principio de buena fe, el cual está previsto en los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia, se debe de tener por satisfecho dicho requerimiento de información, de igual forma para mayor referencia se citan dichos preceptos legales:

**Artículo 5.** *El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.*



**Artículo 32.** Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. **La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.**

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual prevé lo siguiente:

*Registro No. 179660*

*Localización: Novena Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005*

*Página: 1723*

*Tesis: IV.2o.A.120 A*

**Tesis Aislada**

*Materia(s): Administrativa*

**BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.** Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

En consecuencia, este Instituto considera que el presente **agravio** en estudio formulado por el recurrente resulta **infundado**, toda vez que el Sujeto Obligado emitió un pronunciamiento categórico.



Aunado a lo anterior, es evidente que el Sujeto recurrido no dio cumplimiento con los objetivos previstos en el artículo 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual prevé que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o **que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades**, por lo que al haber emitido una respuesta negativa, la Delegación Coyoacán incumplió con los principios establecidos en la ley de la materia, al no proporcionar al ahora recurrente la información requerida mediante su solicitud de información, deslindándose de su deber de garantizar el acceso a la información. Para mayor referencia se cita el precepto legal mencionado al inicio del presente párrafo, el cual indica lo siguiente:

***Artículo 208.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

...

En consecuencia, la respuesta del Sujeto Obligado trasgrediendo los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual prevé lo siguiente:

***Artículo 11.** El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

Asimismo, este Órgano Colegiado considera que la respuesta impugnada carece **del principio de congruencia** previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de



Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual señala lo siguiente:

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas”.**

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, que sean emitidos por autoridad competente y **que atiendan los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones expuestas en las respuestas sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, que se pronuncien expresamente sobre los puntos solicitados, lo cual en el presente asunto no sucedió.**

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

*Novena Época*

*Registro: 178783*

*Instancia: Primera Sala*

***Jurisprudencia***

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*XXI, Abril de 2005*

*Materia(s): Común*

*Tesis: 1a./J. 33/2005*

*Página: 108*

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.** *Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones*



*no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutive, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.*

*Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.*

*Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.*

*Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.*

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **modificar** la respuesta de la Delegación Coyoacán y se le ordena lo siguiente:

**Respecto al punto que se identificado en la resolución como A) en relación a las Ayudas, Donativos y Subsidios (ADS), deberá proporcionar la siguiente información:**

1. De la Ayuda 268221 Atención al desarrollo de la niñez, entrega de juguetes a niños de la demarcación, informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales en su momento no generó el vínculo para consultar las Reglas de Operación de la Ayuda antes citada.

2. De la Ayuda 269230 Apoyo a Maestros que prestan servicios en los Centros Generadores de la Delegación Coyoacán, informe al particular en qué número de Gaceta Oficial del Distrito Federal y la fecha en que fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente, así como el vínculo al sitio de internet de la Delegación en que se pueden consultar dichas Reglas.

3. De la Ayuda 269230 Apoyo a Maestros que prestan servicios en los Centros Generadores de la Delegación Coyoacán, informe al particular para el caso de que esta Ayuda se haya manejado por medio de convocatoria abierta, número de Gaceta Oficial del Distrito Federal y la fecha en que, así como el vínculo al sitio de internet de la Delegación en que se pueden consultar dicha convocatoria.



4. De la Ayuda 268221 Atención al desarrollo de la niñez, entrega de juguetes a niños de la demarcación, informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales en su momento no generó el vínculo para consultar la convocatoria abierta.

5. De la Ayuda 269230 Apoyo a Maestros que prestan servicios en los Centros Generadores de la Delegación Coyoacán, informe al particular en qué número de Gaceta Oficial del Distrito Federal, fueron publicados los Padrones de Beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la Delegación en que se pueden consultar dichos Padrones.

6. De la Ayuda 269230 Apoyo a Maestros que prestan servicios en los Centros Generadores de la Delegación Coyoacán, informe al particular en qué número de Gaceta Oficial del Distrito Federal, fueron publicadas las Evaluaciones, así como el vínculo al sitio de internet de la Delegación en que se pueden consultar dichas Evaluaciones.

**Respecto al punto que se identifica como B) en relación a los Programas que otorgan Subsidios y Apoyos a la Población (SAP), deberá proporcionar la siguiente información:**

1. De los Programas denominados 221219 Mantenimiento, rehabilitación y conservación de imagen urbana. Aplicación de pintura en fachadas de esta delegación a través del programa “Dando color a Coyoacán”, 225224 Mantenimiento, conservación y rehabilitación para Unidades Habitacionales y vivienda “Vamos Contigo”, 251216 Apoyo a la educación Entrega de tablets a estudiantes, 268224 Servicios complementarios a personas con discapacidad “Entrega de sillas de ruedas, bastones y aparatos auditivos a personas que Habitan en la Delegación Coyoacán ejercicio fiscal 2016 “Construyendo Igualdad” y 221219 Presupuesto Participativo Informe al particular en qué fecha y en qué número Gaceta fueron publicadas las Reglas de Operación de los referidos Programas.

2. Del Programa denominados 269230 Servicios y ayuda de asistencia social “Dispersión de recursos económicos para ayudas sociales del Programa de Transferencias Integrales Por Ti” Informe al particular de manera fundada y motivada las razones por las cuales en su momento no generó el vínculo para consultar las Reglas de Operación del Programa antes citado.



3. De los Programas denominados 221219 Mantenimiento, rehabilitación y conservación de imagen urbana. Aplicación de pintura en fachadas de esta delegación a través del programa “Dando color a Coyoacán”, 225224 Mantenimiento, conservación y rehabilitación para Unidades Habitacionales y vivienda “Vamos Contigo”, 251216 Apoyo a la educación Entrega de tablets a estudiantes, 268224 Servicios complementarios a personas con discapacidad “Entrega de sillas de ruedas, bastones y aparatos auditivos a personas que Habitan en la Delegación Coyoacán ejercicio fiscal 2016 “Construyendo Igualdad” y 221219 Presupuesto Participativo, informe al particular en qué fecha y en qué número Gaceta fueron publicadas las Evaluaciones Internas de los referidos Programas y el vínculo en donde pueden ser consultadas dichas Evaluaciones.

4. De los Programas denominados 221219 Mantenimiento, rehabilitación y conservación de imagen urbana. Aplicación de pintura en fachadas de esta delegación a través del programa “Dando color a Coyoacán”, 225224 Mantenimiento, conservación y rehabilitación para Unidades Habitacionales y vivienda “Vamos Contigo”, 251216 Apoyo a la educación Entrega de tablets a estudiantes, 268224 Servicios complementarios a personas con discapacidad “Entrega de sillas de ruedas, bastones y aparatos auditivos a personas que Habitan en la Delegación Coyoacán ejercicio fiscal 2016 “Construyendo Igualdad”, 269229 Operación de Centros de Desarrollo Infantil en Delegaciones, 269230 Servicio y ayuda de asistencia social “Entrega Única y no periódica de Tinacos para los habitantes de la Delegación” y 221219 Presupuesto Participativo, informe si alguno de éstos Programas no se llevó a cabo y de ser el caso mencionar los motivos.

5. De los Programas denominados 221219 Mantenimiento, rehabilitación y conservación de imagen urbana. Aplicación de pintura en fachadas de esta delegación a través del programa “Dando color a Coyoacán”, 225224 Mantenimiento, conservación y rehabilitación para Unidades Habitacionales y vivienda “Vamos Contigo”, 251216 Apoyo a la educación Entrega de tablets a estudiantes, 268224 Servicios complementarios a personas con discapacidad “Entrega de sillas de ruedas, bastones y aparatos auditivos a personas que Habitan en la Delegación Coyoacán ejercicio fiscal 2016 “Construyendo Igualdad”, 269230 Servicios y ayuda de asistencia social “Dispersión de recursos económicos para ayudas sociales del Programa de Transferencias Integrales Por Ti y 221219 Presupuesto Participativo, informe al particular en qué fecha y en qué número Gaceta fueron publicadas los Padrones de Beneficiarios y el vínculo en donde pueden ser consultadas dichos Padrones.



La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución, deberá notificarse al recurrente, a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Delegación Coyoacán hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción III, en relación con el diverso 248, fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el recurso de revisión únicamente por lo que hace a los planteamientos novedosos.

**SEGUNDO.** Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta de la Delegación Coyoacán y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.



**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la ley de la materia.

**CUARTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**QUINTO.** Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [recursoderevision@infodf.org.mx](mailto:recursoderevision@infodf.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**SEXTO.** La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO**